

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Cra 10 No. 14-33 piso 2
Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

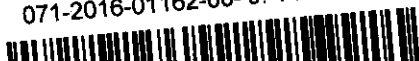
CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>40</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
CONSECUTIVO DE JUZGADO	<u>071</u>
AÑO	<u>2016</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>01162</u>

EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
NIT: 8600518946

DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS
CC: 80434786

071-2016-01162-00- J. 14 C.M.E.S



CUADERNO 1

Remate
5/Mayo/2023
9:00AM
Vehículo.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de BANCO FINANDINA S.A. Contra WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.267.370 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 73.527 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO FINANDINA S.A.** anteriormente denominado **FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, Sociedad comercial anónima de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con NIT. 860.051.894-6 según consta en el poder que en debida forma me confirió la apoderada especial de la demandante, Señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, según consta en el poder conferido por el Representante legal de **BANCO FINANDINA S.A.** Doctor **DUBERNEY QUIÑÓNEZ BONILLA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, contenido en la escritura pública número 2156 del 8 de Agosto de 2013 de la notaría 25 de Bogotá, solicito a usted que, previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva librar orden de pago en favor de mi poderdante, **BANCO FINANDINA S.A.** y en contra de **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, y mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **80.434.786**, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARE No. 1100790902

1.- Por la suma de TREINTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO SENTAVOS (31.410.723,64) M/cte, correspondiente al monto de capital adeudado por la demandada.

2.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA SENTAVOS (2.451.478,30) M/cte, correspondiente a intereses corrientes o del plazo del crédito contenido en el pagaré base de la acción.

3.- Por los intereses de mora sobre la cifra mencionada en la pretensión primera (1ª) a razón del 2.3% mensual desde la fecha de la presentación de la presente demanda y hasta que se verifique el pago total y satisfactorio de la obligación a favor de mi mandante y en todo caso sin que tal monto exceda en una media veces el interés corriente bancario certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Por las expensas y costas que este proceso llegue a generar.

HECHOS

1.- Los (el) (la) demandado(s) (a), **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR** y suscribió (eron) de manera solidaria el pagaré No. **1100790902** el día 03 DE JULIO DE 2015 a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** como respaldo de un crédito con destino a la adquisición de vehículo que el demandante le otorgara.
del pagaré operó la cláusula aceleratoria del mutuo y se hizo exigible a favor del el acreedor la totalidad del crédito demandado.

2.- Las obligaciones estipuladas y plasmadas en el título valor base de la acción consiste en la deuda de sumas líquidas de dinero que a la fecha de presentación de la presente demanda están vencidas y son actualmente exigibles.

3.- El acreedor en desarrollo de lo establecido en el contrato de mutuo canceló a la Compañías de seguro el valor correspondiente al seguro de vida del crédito, sin que el demandado le haya cancelado o reembolsado tal suma de dinero a la fecha de presentación de la presente demanda.

4.- Para Garantizar el crédito materia de demanda, el demandado constituyó a favor de BANCO FINANADINA S.A. prenda abierta y sin tenencia del acreedor sobre el siguiente vehículo automotor:

MARCA: CHEVROLET
LÍNEA: CAPTIVA SPORT
PLACAS: RCP086

5.- Dicha prenda fue debidamente registrada en el registro que realiza la Dependencia delegada para tal efecto por el Ministerio del Transporte tal y como consta en el certificado de libertad y tradición del vehículo que se anexa.

6.- Mi poderdante es legítimo tenedor del pagaré base de la acción

DERECHO

Fundo mi derecho en los artículos 1602, del Código Civil, Artículos 709 y siguientes del Código de Comercio, y 422 del Código de General del proceso y demás normas concordante y aplicable.

PRUEBAS

- Pagaré No **1100790902** de fecha 03 DE JULIO DE 2015
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandante expedido por la Superintendencia Financiera
- Certificado de vigencia del poder contenido en la escritura pública número 2156 del 8 de Agosto de 2013 notaría 25 de Bogotá.
- Copia de la escritura pública número 2156 del 8 de Agosto de 2013 notaría 25 de Bogotá.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad donde consta la inscripción del gravamen prendario
- Certificado de tradición del vehículo materia de prenda.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

- Tantas copias de la demanda y sus anexos como demandados existan para su traslado y una adicional de la demanda y sus anexos para el archivo del Juzgado.
- Poder legalmente conferido para actuar.
- Cds con la demanda y anexos para traslados y archivo.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía, la calidad de las partes y por el lugar en que debe hacerse el pago. El presente proceso es de MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo normado en el artículo 25 del C.G.P. la cual estimo en más de \$ **31.410.723,64**

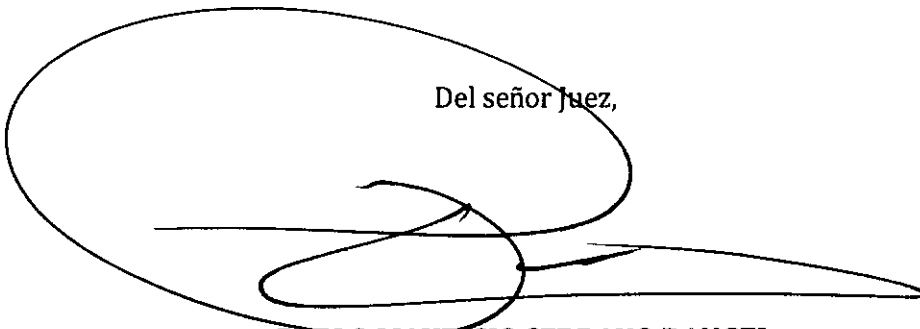
NOTIFICACIONES

- El(la) demandado(a) **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR** en la CARRERA 70c No 2 - 20 SUR TORRE 12 APTO 437 DE BOGOTA / CORREO ELECTRÓNICO: **Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que no conocemos correo electrónico del demandado**
- Mi poderdante BANCO FINANDINA S.A. y su representante legal en la Carrera 19 No. 93 A - 45 de Bogotá y en la dirección electrónica: judicial@incomercio.com.co
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Juzgado y en mi oficina de abogado en la Calle 84 No. 18-38 Of. 704 de Bogotá y en la dirección electrónica: escalaconsultoresfinancieros@hotmail.com

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA VIGILANCIA JUDICIAL

Desde ya y en aplicación de lo dispuesto en 3 del artículo 125 del C.P.C. en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971 **AUTORIZO** al Señor **OMAR GABRIEL SANTOFIMIO CARRILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.691.874 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 244.329 del C.S.J. y Al Señor **DIEGO ENRIQUE SILVA ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.448.586 de Bogotá, para que revisen el expediente que contenga la presente demanda, retiren oficios, despachos comisorios, desgloses de documentos, fotocopias auténticas y simples, retiren la demanda y sus anexos en caso de rechazo y en general todo lo relacionado con el correcto ejercicio de la vigilancia judicial que por este acto le delego.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga
T.P. 73.527 del C.S.J.

Señor
JUEZ

E.

S.

D.

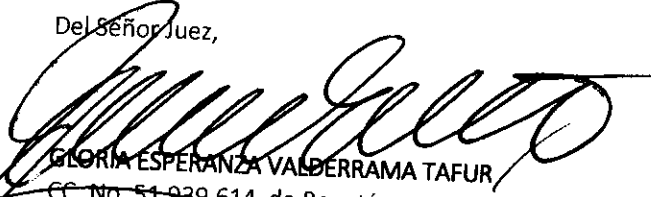
4

GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada del BANCO FINANDINA S.A., distinguida con el NIT. 860.051.894-6, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 2156 del 8 de Agosto de 2013, ante la notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C., por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C., y domiciliada en el municipio de Chia, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO DE EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO Y DEMÁS BIENES DEL DEUDOR** en contra de **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No. 1100790902 que otorgó a favor del BANCO FINANDINA S.A., garantizado con prenda sin tenencia a favor de la misma, sobre el vehículo de placa RCP086.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, hacer postura por cuenta del crédito, evento en el cual se entenderá autorizado para recibirlos en nombre de la misma, igualmente queda facultado, para retirar y recibir llegado el caso, los documentos base de la acción, solicitar la terminación del proceso de conformidad con instrucciones del Banco Finandina S.A., conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

Además, el apoderado queda facultado, según instrucciones que le imparta BANCO FINANDINA S.A., para solicitar la suspensión del proceso, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, además de las facultades consagradas en el art. 77 del C. de G.P.; así mismo el apoderado queda facultado para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de BANCO FINANDINA identificada con el NIT. 860.051 894-6 S.A.

Del Señor Juez,


GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR

CC. No. 51.939.614 de Bogotá

Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.

Acepto,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

CC. No. 91267370 B/manqg

T.P. No. 73527 del C-5J

Instrumento Privado
Ante mí, RICARDO CUELLAR SUAREZ, Notario
Veinticinco del Estado de Bogotá, E. comparece
Gloria Esperanza Valderama
Taxi
identificado con cédula de ciudadanía número
51939614 de Bogotá
y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto.
Bogotá D.C.
Firma

08 NOV 2016

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

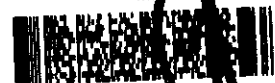
SERRANO RANGEL PABLO MAURICIO

Identificado con: C.C. 91267370
y Tarjeta Profesional No. 73527

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 01/12/2016

8i10k0mm88iim8l



WILLIAM URREAGA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



PAGARE No. 1100790902

D139



Yo(Nosotros), mayor (es) de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): **PRIMERO:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden de **BANCO FINANINDINA S.A.**, en adelante EL ACREEDOR, o a quien represente sus derechos, el día Veinte y tres (23) del mes de Noviembre del año 2016, en sus oficinas del país o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, las siguientes sumas de dinero:

POR CAPITAL: Treinta y un Millones Cuatrocientos diez mil Setecientos Veinte y tres pesos Sesenta y Cuatro cts.

(\$ 31 410 723,64) M.C.

POR INTERESES CAUSADOS Y NO PAGADOS: Dos millones Cuatrocientos Cinuenta y un mil Cuatrocientos Setenta y ocho pes

(\$ 2 451 478,30) M.C.

POR OTROS CONCEPTOS: _____

(\$ _____) M.C.

SEGUNDO: Que pagare(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada sobre la suma de capital insoluto. **TERCERO:** Que acepto(amos) expresamente cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga EL ACREEDOR y reconozco(emos) desde ya al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. **CUARTO:** Como deudor(es) renuncio(amos) expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido(s) en mora en los casos de ley. **QUINTO:** EL ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales y se suscribe para ser llenado por EL ACREEDOR o su representante según las instrucciones impartidas por mi(nosotros), las cuales están contenidas en la carta de autorizaciones e instrucciones adjunta al presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, en un (1) original, con destino a **BANCO FINANINDINA S.A.**, el día 03 (tres) del mes de Julio del año 2015.

NOMBRE O RAZON SOCIAL William Ernesto Pineros Balboa

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) 85434786

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO _____

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO _____

DIRECCIÓN Y TELEFONO Cra 70c # 2-20 sur Torre 12 Apt 437

HUELLA Y FIRMA 3007018537



A partir de la presente obligación, conviniendo y aceptando anticipada e irrevocablemente todas sus prorrogas, novaciones, reestructuraciones, renovaciones y refinanciaciones.

AVALISTA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

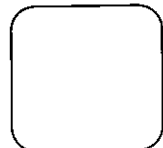
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) _____

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO _____

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO _____

DIRECCIÓN Y TELEFONO _____

HUELLA Y FIRMA _____



NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

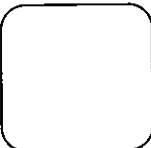
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) _____

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO _____

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO _____

DIRECCIÓN Y TELEFONO _____

HUELLA Y FIRMA _____



NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

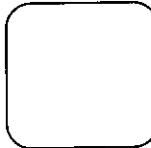
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) _____

NOMBRE RTE LEGAL O APODERADO _____

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL O APODERADO _____

DIRECCIÓN Y TELEFONO _____

HUELLA Y FIRMA _____



CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO FINANADINA S.A.
Bogotá D.C.



00020000010208

Asunto: AUTORIZACIONES PERMANENTES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No. 1100340402

Yo(Nosotros), mayor(es) de edad, con domicilio en la ciudad de _____, identificado(s) como aparece(mos) al pie mi (nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio nombre, o en la condición indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), declaro(amos): Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, por medio del presente documento autorizo(amos) irrevocablemente y de manera permanente al **BANCO FINANADINA S.A.**, en adelante el ACREEDOR o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco y demás aspectos generales y particulares del pagaré indicado en la referencia, el cual he(mos) otorgado a su orden con espacios en blanco y del que hago(hacemos) entrega con efectos negociables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1- El pagaré podrá ser llenado cuando exista incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré mismo y demás documentos suscritos por mi (nosotros). Podrá también ser endosado, previo a su diligenciamiento, en razón de ser negociado cualquier derecho de crédito a mi (nuestro) cargo, individual, conjunta y solidariamente.

2- La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. El ACREEDOR determinará la fecha de vencimiento del Pagaré y esta corresponderá a un día cierto, de tal manera que a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el Pagaré materia de estas instrucciones.

3- El espacio relacionado con el valor de capital se llenará con el monto de todas las sumas que por concepto de saldo insoluto de capital deba (mos) al ACREEDOR, en forma separada, conjunta y solidaria, el día en que sean diligenciados los espacios en blanco, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe, derivadas de todas las obligaciones exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de l ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo que hemos recibido de parte del ACREEDOR.

4- El espacio relacionado con los intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como de mora, derivados de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, conforme a la liquidación que el ACREEDOR efectúe.

5- El espacio relacionado con el valor de otros conceptos se llenará con el monto de todas las sumas que por cualquier otro concepto yo(nosotros) deba(amos) al ACREEDOR sin atención a su naturaleza o fuente, en especial las relacionadas con los siguientes rubros: (i) Los valores que por mi(nuestra) cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de prima(s) de los seguros que se hayan contratado por mi(nuestra) cuenta. (ii) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR por mi(nuestra) cuenta, especialmente impuestos, timbre, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

6- En el evento de que en desarrollo de esta facultad se cometieren errores involuntarios en el diligenciamiento del pagaré, el ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.

7- En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los pagarés, contratos y reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, el ACREEDOR queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea (amos) deudor(es), garante(s) o avalista(s), individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas al Pagaré.

8- Así mismo, autorizo(amos) diligenciar los espacios en blanco correspondientes al número del pagaré, el cual corresponderá a aquel que le asigne el Banco y que identifique cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; así como al de mi(nuestro) domicilio, mi(nuestro) nombre y dirección. Declaro(amos) expresamente haber recibido copia del presente documento para todos los efectos legales.

El pagaré llenado conforme a estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) los Reglamentos y/o Contratos de los productos, así como que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los tres (03) días del mes de Julio del año 2015

NOMBRE O RAZON SOCIAL William Fernando Parag. Bolívar

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE) 80434786

NOMBRE RTE LEGAL
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL
O APODERADO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO Cra 70 # 12-20, Bogotá 12 Apt 437

HUELLA Y FIRMA



AVA

NOMBRE O RAZON SOCIAL

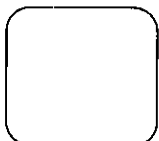
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE RTE LEGAL
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL
O APODERADO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

HUELLA Y FIRMA



NOMBRE O RAZON SOCIAL

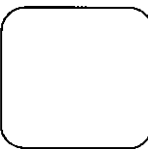
IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE RTE LEGAL
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL
O APODERADO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

HUELLA Y FIRMA



NOMBRE O RAZON SOCIAL

IDENTIFICACIÓN (CC, NIT, CE)

NOMBRE RTE LEGAL
O APODERADO

IDENTIFICACIÓN RTE LEGAL
O APODERADO

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

HUELLA Y FIRMA



CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA



CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre el **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y **1) WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C (Cund.), identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio; en adelante **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, en adelante el Contrato de Garantía Mobiliaria, al cual se le aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia, y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante **EL BIEN**, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida (s) por el **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la compra de **EL BIEN**, se entenderá que la garantía mobiliaria que se constituye a través del presente contrato, corresponde a la denominada **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**.

PLACA	RCP086	SERIE	3GNALHE14AS658031
MODELO	2010	CHASIS	3GNALHE14AS658031
MARCA Y LINEA	CHEVROLET CAPTIVA SPORT	CILINDRAJE	2.385 C.C.
COLOR	PLATA SABLE	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE Y TIPO CARROCERIA	AUTOMOVIL HATCH BACK	MOTOR	NAS658031

PARÁGRAFO: **EL(LOS) GARANTE(S) Y / O DEUDOR(ES)** no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte **EL BIEN**, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA - OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** garantiza(n) a través del presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **PARÁGRAFO:** El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de **Cuarenta y Tres millones pesos (\$ 43,000,000.00)**.

TERCERA - EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre **EL BIEN** comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de **EL BIEN** originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud del seguro contra todo riesgo que se contrate sobre **EL BIEN**. **PARÁGRAFO:** En tratándose de vehículos de servicio público, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "cupo" o "derecho de reposición", razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a dicho derecho, por lo que en caso de ejercicio de cualquier acción judicial o de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** renuncia(n) a reclamar el "cupo" o "derecho de reposición" sobre **EL BIEN**.

CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: **EL BIEN** permanecerá habitualmente en la dirección CRA 70C # 2 - 20 SUR TR 12 APTO 437 de BOGOTA, sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional. **PARÁGRAFO:** Para cambiar el lugar de permanencia de **EL BIEN** o para que este pueda salir del país, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá solicitar autorización previa y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato.

QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** declara(n) que: a) **EL BIEN** objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(eron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del

otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **PARÁGRAFO: EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive de la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato.

SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado contrato todo riesgo **EL BIEN** objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir seguro vigente sobre **EL BIEN**, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de **EL BIEN**, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de **EL BIEN** con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden convenido en el(los) documento(s) que la instrumenta(n), y colocar inmediatamente a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** cualquier remanente que llegare a existir.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias; b) En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de **EL BIEN**, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener **EL BIEN** en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al **ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; f) Comunicar por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de **EL BIEN**, así como la presencia de medidas de carácter judicial que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, a través de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccione **EL BIEN**, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar **EL BIEN** a disposición de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, en la que se solicita la presentación de **EL BIEN** para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para establecer el estado y condiciones de **EL BIEN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido y por tanto **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del (los) saldo de la(s) misma(s), incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y en su oportunidad **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** incumple(n) cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; b) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, **EL BIEN** sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de

8

cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar EL BIEN aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, caso en el cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si se causan daños a terceros con **EL BIEN** o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por el ejercicio de las facultades previstas en la presente cláusula, será obligación de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** entregar inmediatamente **EL BIEN** a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR GARANTIZADO** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de **EL BIEN**. No podrá(n) **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** oponerse(n) en ningún caso a la toma de **EL BIEN** en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía mobiliaria.

NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que no se alcance a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá proceder con la entrega voluntaria de **EL BIEN** en el lugar que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en el que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de **EL BIEN** por éste se podrá realizar enviando una comunicación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega voluntaria de **EL BIEN** en el lugar que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y amplitud y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado.

DÉCIMA - CESIÓN: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(a) de la misma.

DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: a) Llenar todos los espacios en blanco que queden por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de **EL BIEN**, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** créditos, desembolsos, prorrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquirieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** continúe(n) o no como propietario(a)(s) de **EL BIEN**, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá a los 3 Tres días del mes de Julio del año 2011.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)


Firma 



BANCO FINANCIERA S. A.

NIT: 860.051.894-6

APODERADO : RUTH JEANNETT BERNAL CLAVIJO

C.C. No. 51.642.773 de BOGOTÁ

NOMBRE O RAZON SOCIAL

WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)

80434786

DIRECCION Y TELEFONO

**CRA 70C # 2 - 20 SUR TR 12 APTO 437
8066030**

CIUDAD

BOGOTÁ D.C (Cund.)

Version: Febrero 2014

*Testigo
Ruth Jeannett Bernal Clavijo
51.642.773 de Bogotá*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10000707142

PLACA
RCP086

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
CAPTIVA SPORT

MODELO
2010

CILINDRADA CC
2.385

COLOR
PLATA SABLE

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
HATCH BACK

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PS.
5

NÚMERO DE MOTOR
NAS658031

REG VIN
N 3GNALHE14AS658031

NÚMERO DE SERIE

REG N
NÚMERO DE CHASIS
3GNALHE14AS658031

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MARTINEZ RAIGOSO LIZETH Y OTRO (S)

IDENTIFICACIÓN
CC 20484706

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482010000214156

ME FECHA IMPORT. PUERTA
E 29/07/2010 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A

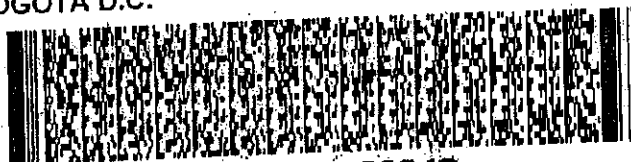
FECHA MATRÍCULA
12/08/2010

FECHA EXP. LIC. TTO.
12/08/2010

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LTO1000799240

TARJETA DE PROPIEDAD
00070000010206

SOLICITUD DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES



Fecha Solicitud 02/07/2012	Ciudad Bogotá	Sucursal	Código
Intermediario ASARU.		Clave 4006	Tipo de Póliza ☒ Individual ☐ Colectiva
Tipo de Solicitud Nueva ☒ Modificación ☐ Renovación ☐		No. Póliza	

A. DATOS GENERALES

DATOS DEL TITULAR

Primer y Segundo Nombre Amar Orlando		Primer Apellido Ovalle	Segundo Apellido Otalora
No. Documento de identificación 79409445	Tipo de Documento ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Tarjeta de Identidad ☐ NIT		Fecha de Nacimiento 20/06/65
Dirección Cra 7 # 19 60 sur 9104	Departamento / Ciudad Cundinamarca Bogotá		Barrio Calvo sur
Teléfono y extensión 310 2942092	Correo Electrónico ovalle01965@hotmail.com		CIIU
Ocupación ☐ Comerciante ☒ Empleado ☐ Profesional Independiente ☐ Pensionado ☐ Educador ☐ Militar ☐ Religioso ☐ Otro:	Profesión Técnico mantenimiento		
Género ☐ Femenino ☒ Masculino	Estado Civil ☐ Soltero ☒ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Viudo	Figura Jurídica ☐ Persona Jurídica ☒ Persona Natural	

DATOS DEL ASEGURADO

Primer y Segundo Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido
No. Documento de identificación	Tipo de Documento ☐ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Tarjeta de Identidad ☐ NIT		Fecha de Nacimiento Día Mes Año
Dirección	Departamento / Ciudad		Barrio
Teléfono	Correo Electrónico		CIIU
Ocupación ☐ Comerciante ☐ Empleado ☐ Profesional Independiente ☐ Pensionado ☐ Educador ☐ Militar ☐ Religioso ☐ Otro:	Profesión		
Género ☐ Femenino ☐ Masculino	Estado Civil ☐ Soltero ☐ Casado ☐ Separado ☐ Divorciado ☐ Unión libre ☐ Viudo	Figura Jurídica ☐ Persona Jurídica ☐ Persona Natural	

DATOS DEL BENEFICIARIO

Documento ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT	Nombre y apellidos completos o razón social finanzas auto.		
No.	Dirección		
Teléfono	Fax	Ciudad	
Limitación a la propiedad ☒ SI ☐ NO			



CERTIFICADO No. 9385

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTICINCO (25)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C, ENCARGADO,

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (2156)**, de fecha **OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL TRECE (2.013)**, otorgada en esta Notaria: **DUBEN Y QUINONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.525.711 de Bogotá, obrando en su condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A.**, **FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:.....

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.** realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate,



17/05/2016 10471G9KaPCX7K1C
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



llevando la representación del **BANCO** en cada caso en particular; g) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a los personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR** deje de pertenecer al **BANCO**... Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.....

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C., a los **NUEVE (9)** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DIECISEIS (2.016)**.

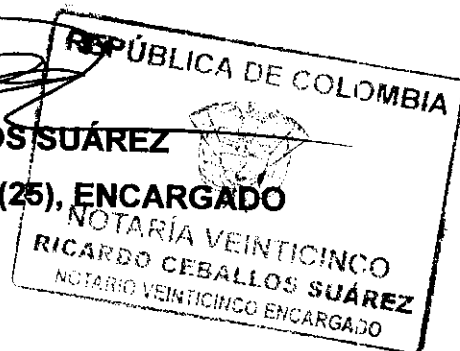
EXENTO DE TIMBRE LEY 75/86

CHRC

Carlos Rodríguez
C. 4.980.508


RICARDO CEBALLOS SUÁREZ

EL NOTARIO VEINTICINCO (25), ENCARGADO



**Certificado de tradición****Nro. CT530024968**

El vehículo de placas RCP086 tiene las siguientes características:

Placa: RCP086
Marca: CHEVROLET
Color: PLATA SABLE
Carrocería: HATCH BACK
Serie:
Chasis: 3GNALHE14AS658031
VIN: 3GNALHE14AS658031
Cilindraje: 2385
Nro de Orden: No registra

Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2010
Servicio: PARTICULAR
Motor: NAS658031
Línea: CAPTIVA SPORT
Capacidad: Pasajeros 5
Puertas: 4
Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482010000214156 con fecha de importación 29/07/2010, Bogotá.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO FINANADINA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR.

Historial de propietarios

05/11/2015 De LIZETH MARTINEZ RAIGOSO, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , Traspaso; 05/11/2015 De WALTER ORLANDO JIMENEZ GUIO, A INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , Traspaso; 01/12/2015 De INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA , A WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RCP086



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT530024968

Dado en Bogotá, 30 de noviembre de 2016 a las 09:25:50

A solicitud de: WILMER CANTOR LEGUIZAMO con C.C. C1019021762 de Bogotá.

Laura E. Cárdenas

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3234246424729524

Generado el 30 de noviembre de 2016 a las 13:36:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPANIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2276 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3234246424729524

Generado el 30 de noviembre de 2016 a las 13:36:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo por el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Rando Forero Gómez

CC - 80425376

Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

Duberney Quiñones Bonilla

CC - 79525711

Primer Suplente del Gerente General

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

Liza Juliana Villabona Beltran

CC - 37947565

Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3234246424729524

Generado el 30 de noviembre de 2016 a las 13:36:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia



Aa007458673

COPIA

1

602

ESCRITURA PÚBLICA No. 2156

DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO No. 1100100025

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: BANCO FINANDINA S.A., anteriormente FINANCIERA ANDINA S.A.,
FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

A: GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
de Colombia, a los ocho (8) días del mes de agosto

del año dos mil trece (2.013), ante mi WILMA ZAFRA TURBAY

Notaria Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., se otorgó
la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ con minuta: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad,
vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.
79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente
General del BANCO FINANDINA S.A. (en adelante el BANCO), anteriormente
Financiera Andina S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento, Nit.
860.051.894-6 entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura
pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos
setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo de Bogotá, inscrita en
la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento
cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977),
con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el
certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia
Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente
instrumento, manifestó:

PRIMERO: Que por el presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y
SUFICIENTE a la señora GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR, mayor
de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.939.614 expedida en
Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A, realice
los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SE DIO

COPIA

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

OCT. 2013
2234

101101010101

11/02/2013

101101010101

los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del BANCO en cada caso en particular; g) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que éstos realicen estas mismas actividades, i) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora GLORIA ESPERANZA VALDERRAMA TAFUR deje de pertenecer al BANCO.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

10 FEB 2014

Recibo en la escritura pública No tiene costo para el BANCO



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

603

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

ZON SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2694 Noviembre 19 de 2010 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se denominará BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

Resolución S.F.C. 2151 Noviembre 5 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANDINA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANDINA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizada mediante Escritura Pública No. 2694 del 19 de noviembre del 2010, de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2694 Noviembre 19 de 2010 de la notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco tendrá una duración hasta el año 2076, pero podrá disolverse antes de dicho término por cualquier causa prevista en la ley o en estos Estatutos. Igualmente, el término de duración podrá prorrogarse de acuerdo por las leyes.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 Febrero 10 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el patrimonio y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación de la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los contratos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código

ISO 9001:2008
NTC GP 1600:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

4 JUL 2011 SE DIO COPIA 1 JUL 2011 SE DIO

28 OCT 2014

COPIA

28 OCT 2014 COPIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO FINANADINA S.A. Código 1-55

de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC-80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla	CC-79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán	CC-37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Bogotá D.C., Jueves 18 de Julio de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

12 MAR 2015

SE DIO 32 COPIA

11 MAR 2015

ISO 9001:2008
NTC GP 1030:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 00 01
www.superfinanciera.co



República de Colombia



Aa007458674

3

605

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y advertido de las formalidades de Ley, lo firma junto con la suscrita Notaría quien en esta forma lo autoriza. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde por la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. La Notaria advierte que una vez firmado este instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
Aa007458673, Aa007458674.

DERECHOS: \$ 65.900.00 IVA: \$ 10.544.00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 4.400.00
RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 4.400.00
DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013
LIVE 2417

NOTARIA VEINTICINCO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

C.C. No.

74'525711 B/h

TEL No

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO FINANDINA S.A., anteriormente
FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

NIT No.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

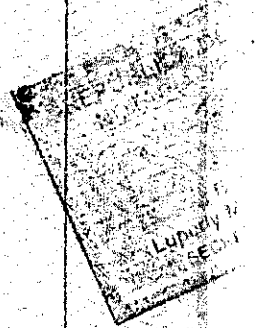
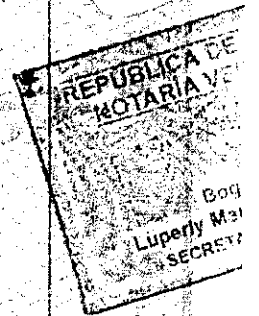
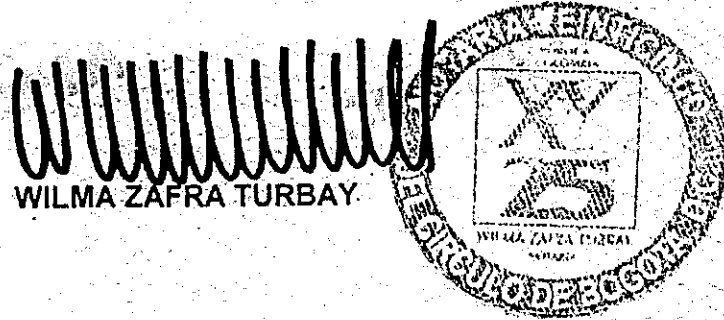


637845277

1: RV

2: RV

NOTARIA VEINTICINCO,



Bogotá D.C. 24 AGO. 2016

Bogotá D.C. 24 AGO. 2016

Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá



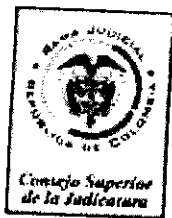
la zabalak

República de Colombia

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS



C-178452734



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 05/Dic/2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

071

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 111418

FECHA DE REPARTO: 05/12/2016 09:15:38a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

818646
91267370

BANCO FINANDINA SA
PABLO MAURICIO SERRANO
RANGEL SERRANO RANGEL

SERRANO RANGEL

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

Gerardo Ochoa Cruz

MONTELLANO QUANDO CRUZ
dromerog

v. 2.0

MΦΤΣ

SUBA2
δρουμερογ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 1161162
21 JUL 2015

Fecha de radicación: _____

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	✓
ESCRITO DE DEMANDA	✓
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	✓
COPIAS PARA TRASLADOS	✓
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	✓
TITULO EJECUTIVO	✓
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO Rogové	✓
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	✓

OBSERVACIONES: _____

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Mixto N°110014003071-2016-01162-00

Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** en favor **Finandina S.A.**, y en contra de **William Fernando Penagos Balcazar**, por las siguientes cantidades y conceptos:

a) La suma de **\$31.410.723,64** que corresponde al capital de la obligación contenida en el Pagaré N° **1100790902**.

b) La suma de **\$2.451.478,30** por concepto de intereses corrientes.

c) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible (23 de noviembre de 2016), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4- El (la) abogado(a) Pablo Mauricio Serrano Rangel, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

FELIPE PABLO MUJICA CORTES

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **68** hoy **14 DIC 2016**. Fijado a las 8:00am

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

23
L
7C
JUN 11 11:11 AM

Señor
JUEZ 71CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF. Ejecutivo No. 2016 - 01162 de BANCO FINANADINA S.A. contra
WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**

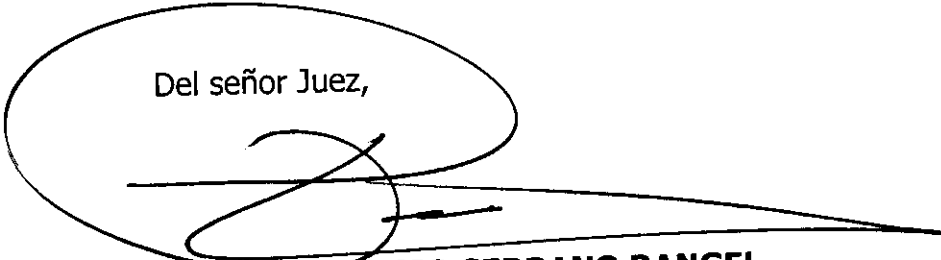
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Copias del citatorio cotejado de que trata el Art. 291 del C.G.P. y certificación del correo en donde consta el diligenciamiento y recibido del mismo, para la aquí demandada.

Lo anterior para que obre dentro del expediente y se controlen los respectivos términos de notificación.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Del señor Juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

883423

883423

12:00	08	03	2017
-------	----	----	------

JUZ

71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

REMITENTE

PROCESO

2016-1162

NOMBRE: BANCO FINANCIERA S.A

DIRECCIÓN: CRA 19 # 93A 45

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 2191919

COD POSTAL: 110221

COD:

COMUNICADO DIRECTO ART.

EJECUTIVO MIXTO

Remite:

883423

PABLO SERRANO

Peso (en gramos):

18

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

DIRECCIÓN: CRA 70 C NO 2-20 SUR TR 12 APTO 47

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se refusa a ser contactado
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad

PABLO SERRANO

VALOR TOTAL:

\$ 13.000

TARIFA:

\$ 0

OTROS:

\$ 13.000

FECHA Y HORA DE ENTREGA

10/01/17 10:31:09



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

25

Sr.

Guía N°

883423

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

DIRECCIÓN

CRA 70 C NO 2-20 SUR TR 12 APTO 437

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2016-1162

FECHA DE INGRESO

2017/03/08

FECHA DE ENTREGA

2017/03/11

Observaciones

OTAVO VIGILANTE
CON SELLO DE RECIBIDO
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO FINANDINA S.A

PABLO SERRANO

26

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**
Art. 291 del C.G.P.

Señor(a): **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**
Dirección: **Carrera 70 C No. 2 – 20 Sur Torre 12 Apto 437**
Ciudad **Bogotá, D.C.**

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 – 1162	Ejecutivo	09/12/2016

Demandante

BANCO FINANDINA S.A

Demandado

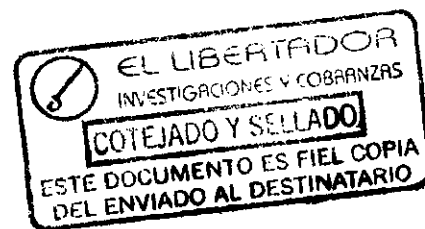
**WILLIAM FERNANDO PENAGOS
BALCAZAR**

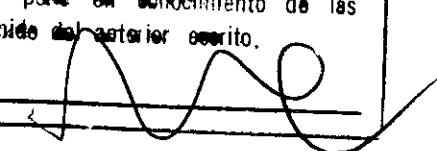
Sírvase comparecer a éste Despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X, 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00 P.M. y de 2.00 a 5.00 P.M, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Elaborado por:

Pablo Mauricio Serrano Rangel
ABOGADO
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Apoderado de la parte demandante



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 22 MAR 2017
En la fecha se pone en conocimiento de las
partes el contenido del anterior escrito.
El Secretario, 

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Proceso Ejecutivo No. 2016 – 01162
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

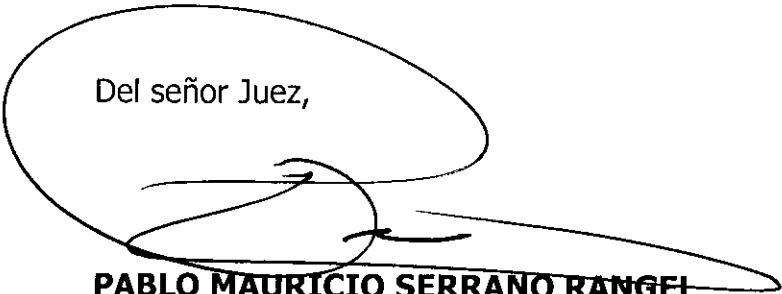
PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro, me permito allegar:

Certificación y cotejo del diligenciamiento del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., (aunque el citatorio fuera positivo), a la parte demandada, **siendo su resultado negativo: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR (SE TRASLADÓ).**

Manifestado lo anterior y teniendo en cuenta el resultado, me permito solicitar **EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, según lo normado en el artículo 108, numeral 4º del Art. 291 y Art. 293 del C.G.P., a lo cual manifiesto que ignoro la habitación y el lugar de trabajo como también manifiesto que quien debe ser notificado se encuentra ausente y no conozco su paradero.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Del señor Juez,


PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

NO.

00000000000000000000

889464

FECHA Y HORA DE ENTREGA

28

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 04 | 04 | 2017

JUZ

71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

PROCESO

2016-1162

NOMBRE: BANCO FINANCIERA S.A.

DIRECCIÓN: CRA 19 # 93A 45

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 2191919

COD POSTAL: 110221

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

EJECUTIVO

Remitente:

889464

PABLO SERRANO

Peso (en gramos):

128

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

DIRECCIÓN: CRA 70 C NO 2-20 SUR TR 12 APTO 437

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL:

N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió conformidad:

c.c.

Se da conformidad
+1951940700
mas datos.

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

889464

Sr.

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

DIRECCIÓN CRA 70 C NO 2-20 SUR TR 12 APTO 437

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN
EL LUGAR

N° DE PROCESO 2016-1162

FECHA DE INGRESO 2017/04/04

FECHA DE ENTREGA 2017/04/05

Observaciones

SE TRASLADO NO DAN MAS DATOS
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO FINANDINA S.A

PABLO SERRANO

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2°

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Elaborado el: 17 de marzo de 2017

Señor(a): WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR
Dirección: Carrera 70 C No. 2 – 20 Sur Torre 12 Apto 437
Ciudad Bogotá, D.C.

No de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016 – 01162	Ejecutivo	09/12/2016

Demandante	Demandado
BANCO FINANDINA S.A	WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Por intermedio de éste aviso le notifico de la providencia calendada 09 de diciembre de 2016 por el cual admitió demanda _____ libró mandamiento de pago X dentro del proceso aquí identificado.

Se advierte que ésta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

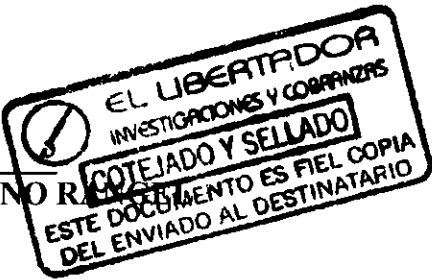
Conforme a lo establecido en el inciso segundo (2º) del artículo 91 del C.G. del P. podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este notificación, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

Para notificar auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago anexo copia informal del: Auto admisorio _____ mandamiento de pago X

Elaborado por:

Pablo Mauricio Serrano Rangel
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
Apoderado de la demandante





JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo Mixto N° 110014003071-2016-01162-00

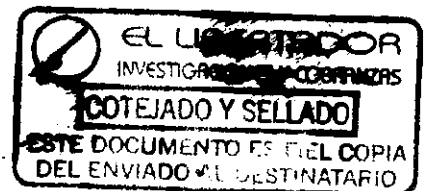
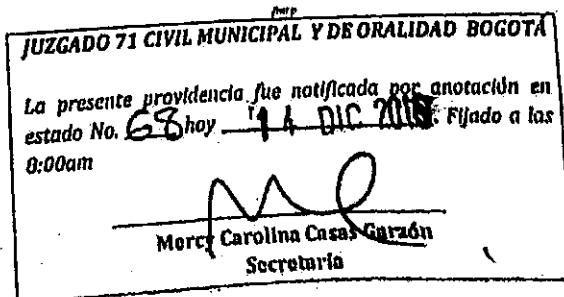
Reunidos los requisitos de ley y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor Finandina S.A., y en contra de William Fernando Penagos Balcazar, por las siguientes cantidades y conceptos:
 - a) La suma de \$31.410.723,64 que corresponde al capital de la obligación contenida en el Pagaré N° 1100790902.
 - b) La suma de \$2.451.478,30 por concepto de intereses corrientes.
 - c) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el capital acelerado liquidados a la tasa máxima legal permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible (23 de noviembre de 2016), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2- Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 4- El (la) abogado(a) Pablo Mauricio Serrano Rangel, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

En vs William Fernando Penagos Balcazar.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
Juez



32/

CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2016-01162

26 abril de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que la parte actora solicitó el emplazamiento del demandado, sírvase proceder de conformidad.



Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

33

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

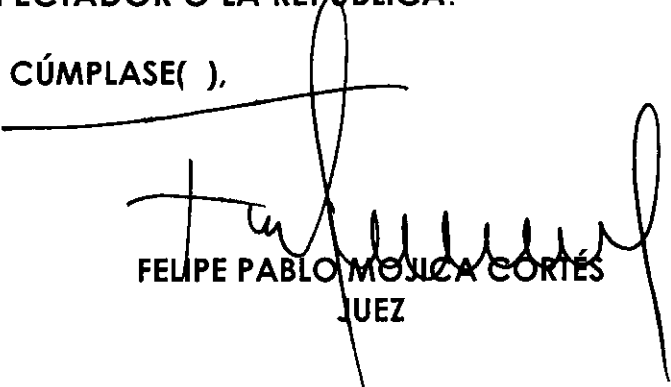
Bogotá D. C., cuatro (04) mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo No. 110014003071 2016 – 01162 00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones surtidas, se ordena el emplazamiento del demandado **WILLIAM FERNANDO PENAGOS**, en los términos del artículo 293 del Código General del Proceso.

La parte interesada realice y acredite la publicación en el periódico **EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPÚBLICA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE(),


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No.030 hoy 05 DE MAYO DE 2017

SECRETARIA


CAROLINA CASAS GARZÓN

AG

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado
Universidad Javeriana

P.2

34

L.

TC

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF. EJECUTIVO No. 2016 - 01162 de BANCO FINANDINA S.A. contra
WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Publicación del edicto emplazatorio al demandado **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**.

Allegado lo anterior y una vez vencido el término de Ley, solicito comedidamente se designe Curador Ad-litem o lo que en derecho corresponda.

Del señor Juez,

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL
C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.
T.P. No 73.527 del C.S. de la J.

LA REPUBLICA CERTIFICADO

CONTENIDO DE LOS TITULOS
LUIS DANIEL FORERO Y BLANCA
LILIA VELANDIA FORERO EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTES
QUIENES PARA LOS EFECTOS
LEGALES CONSIGUIENTES ACEPTAN
LA HERENCIA CON BENEFICIO DE
INVENTARIO.

1114006625-3	WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR	80.434.786	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	BANCO FINANCIERA S.A.	WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR D.C.	2016-01162 No. CREDITO: PAGARE 1100790902 FECHA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: 09 DE DICIEMBRE DE 2016
1114006625-4	A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE LIBARDO SUAREZ CARRENO		EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATROMONIAL ENTRE COMPANEROS PERMANENTES	STELLA CACERES CACERES	JANETTE MARCELA SUAREZ DUQUE, JORGE ALEXANDER SUAREZ DUQUE, MARIO ALBERTO SUAREZ DUQUE, WILLIAM FERNANDO SUAREZ DUQUE, JIMMY ALVARO SUAREZ DUQUE, LIBARDO ANDRES SUAREZ ROMAN EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE EN MENCIÓN JOSE LIBARDO SUAREZ CARRENO, ASI COMO CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUEL	11001311007420170018100 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14 DE JULIO DE 2017
1114006628-5	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO ANTONIO DIAZ		DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	MONICA ALEXANDRA DEL PILAR MARSANCH MACHADO	RUTH PATRICIA BAQUERO GOMEZ, ANDREA PATRICIA DIAZ BAQUERO, VIVIANA PAOLA DIAZ BAQUERO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PABLO ANTONIO DIAZ	11001-31-10-022-2017-00272-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 10 DE JULIO 2017
1114006628-6	A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS		EJECUTIVO	UNIDAD RENAL DEL TOLIMA S.A.S	CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	2017-0014 FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 12 DE JUNIO DE 2017
1114006628-7	A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FELIPE MEDINA CUERVO PARA QUE COMPAREZCAN AL PROCESO		UNION MARITAL DE HECHO	CARMEN INES ALDANA GARZON	LUIS FELIPE MEDINA ALDANA ERIKA MILENA MEDINA ALDANA JOHN ALEJANDRO MEDINA ALDANA	11001-31-100-30-2017-00234-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 6 JULIO DEL 2017
1114006630-1	A TODOS LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES SANDRA BEATRIZ ALVARADO Y HERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ MERCADO, PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P. EN CONCORDANCIA CON Y 490 DEL C.G. DEL P.		ORDINARIO - CONSTITUCIONAL Y LIQUIDACION D'ELA SOCIEDAD PATRIMONIAL - UNION MARITAL DE HECHO	SANDRA BEATRIZ ALVARADO ROJAS	HERNANDO ANTONIO RODRIGUEZ MERCADO	2008-00288 AUTO ADMISORIO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2014 Y QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017
1114006630-2	CESAR ARTURO JACOMO MENDEZ	79.533.369	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA S.A.	CESAR ARTURO JACOMO MENDEZ	2016-01281 00 MANDAMIENTO DE PAGO: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2017
1114006630-3	YOLANDA CRUZ PEDRAZA Y JOHN ALBERTO CARRILLO BOGOTA	C.C. 27.450.647 Y C.C. 11.343.755	EJECUTIVO	BANCO COMPARTIR S.A. BANCO COMPARTIR S.A.	YOLANDA CRUZ PEDRAZA Y JOHN ALBERTO CARRILLO BOGOTA	2016-0369 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 06 DE JUNIO 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Administración ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001400307120160116200

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA/

Año 2016

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 071 Bogota Dc

Distrito\Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado FELIPE PABLO MOJICA CORTES

Número Consecutivo 01162

Número 00

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

Interpuestos

SubClase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Clase Proceso

EJECUTIVO

Fecha 05/12/2016 12:00:00 A. M.

Presentación *

Es Privado ☒

Está

Cuántia Del Proceso 0

Bloqueado

Valor Pretensiones 0

Monto 0

Compensación 0

Valor Condena 0

En Pesos

Observación

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante			NIT	8600518946	BANCO FINANDINA SA	PABLO MAUR	
			Defensor Privado			CÉDULA DE CIUDADANIA	91267370	PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL		
			Demandado/Indiciado/Causante	☒		CÉDULA DE CIUDADANIA	80434786	William Fernando Penagos	---SELECCIOI	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400307120160116200_EMPLAZAMIENTO_08-09-2017 9.32.01 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	5851B19D5167C2A8106CDC7FACBCD8F5E384A580	186603

* Campos Obligatorios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2017

OFICIO No 2211

Señor:
Pagador
COLPENSIONES
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003071-2017-00371-00 de
COSOLUCIONES. NIT. 900.020.407-4 contra GRACIELA ESTHER NOGUERA
FERRER C.C. 22.407.962.

Al contestar cite el número de oficio y referencia del proceso.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendario el 10 de agosto de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención del 50 % de la pensión y demás emolumentos que devengue la demandada GRACIELA ESTHER NOGUERA FERRER C.C. 22.407.962 en esa entidad.

Límite de la medida en la suma de \$12.700.000,00.

Por lo anterior, le comunicamos que los mencionados dineros retenidos deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de Depósitos judiciales en la Cuenta No. 110012041071 de la ciudad de Bogotá a nombre del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal y para el presente proceso. El incumplimiento por dichos valores le hará acreedor a la sanción establecida en el art. 593 numeral 9 del C.G. del P.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

137
JUZGADO 7 CIVIL (Nº 2011) DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C.,

Al Despacho informando:

☐	☐	☐
--------------------------	--------------------------	--------------------------

Fin cumplimiento al auto anterior.

La anterior providencia está ejecutoriada.

Vencido el término de traslado de recurso de reposición.

La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO

Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO

Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.

Vencido el término de traslado anterior.

La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO

El término de emplazamiento venció.

El(los) emplazado(s) compareció(ron): SI ☒ NO

Presencia escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo.

Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.

La parte contestó dentro del término legal: SI NO

Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.

Solicitud de terminación del proceso.

Poder o sustitución de poder aportado.

Solicitud de medida(s) caudelar(es).

Aportando póliza judicial.

Peticion de desglóse.

Solicitud de copias auténticas.

Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO

Despacho Comisario devuelto. Se cumplió el objeto de la comision: SI NO

Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es)

Para lo pertinente.

Francy Milena Rodríguez Pineros
Secretaria

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado N° 53 hoy 4 de agosto de 2017. Fijado a las
8:00 am.

Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2017
Ejecutivo no. 2016- 1162 00

En atención a las actuaciones precedentes:

Vencido el término de emplazamiento, sin que el demandado William Fernando Penagos Balcázar haya comparecido al proceso, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso se designa como curador *ad-litem* al abogado en ejercicio que aparece en acta adjunta.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatorio cumplimiento.

Notifíquese,

F. Moreno
Fabián Andrés Moreno
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por Estado No. 76 hoy 20 de Octubre de 2017
SECRETARIA
FRANCY MILENA RODRIGUEZ PIÑEROS
FT



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

• Auxiliar Designado: DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ Descargue Telegrama aquí

(STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/709578/Telegrama Designación)



Libertad y Orden

República de Colombia

Cerrar

Despachos Judiciales

Consultas

• El Auxiliar DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2016

Consecutivo Radicación

01162

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)

Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)

Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)

Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)

iberIUS (<http://www.iberius.org>)

e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)

Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)

Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)
- UBICACIÓN

• Dirección ejecutiva de cada seccional
- CONTÁCTENOS

• E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co
- HORARIO DE ATENCIÓN

• Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



10

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 387

23 OCT 2017

Respetado doctor
DORA LUCIA SUESCUN BENITEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 24-17
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400307120160116200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Atentamente,

COPIADO

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Fecha de designación: viernes, 20 de octubre de 2017 10:45:47 a. m.
En el proceso No: 11001400307120160116200

41

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., - 9 NOV. 2017

Al Despacho informando:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☐ | Fin cumplimiento al auto anterior. |
| ☐ | La anterior providencia está ejecutoriada. |
| ☐ | Vencido el término de traslado de recurso de reposición. |
| ☐ | La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO |
| ☒ | La(s) parte(s) se pronunció(aron) en el auto o diligencia anterior. |
| ☐ | Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior. |
| ☐ | El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO |
| ☐ | Vencido el término de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO |
| ☐ | La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO |
| ☐ | El término de emplazamiento venció. |
| ☐ | El(la) emplazado(s) compareció(eron): SI NO |
| ☐ | Presencia escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo. |
| ☐ | Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P. |
| ☐ | La parte contestó dentro del término legal: SI NO |
| ☐ | Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas. |
| ☐ | Solicitud de terminación del proceso. |
| ☐ | Peticion de suspensión del proceso. |
| ☐ | Poder o sustitución de poder aportado. |
| ☐ | Solicitud de medida(s) cautelar(es). |
| ☐ | Aportando póliza judicial. |
| ☐ | Pensión de desdóse. |
| ☐ | Solicitud de copias auténticas. |
| ☐ | Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO |
| ☐ | Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO |
| ☐ | Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es). |
| ☐ | Para lo pertinente. |

Francy Milena Rodríguez Páez
Secretaria



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Teléfono 2868286
Carrera. 10 # 14-33 PISO 2
E-mail: cmp171bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

SEÑOR(A)
SALUDCOOP E.P.S.
AUTOPISTA NORTE 93 - 95
TELEFAX 6584422 OP 4 6285100 EXT 318
La ciudad

Telegrama N° 574

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001400307120150068300. De: LELIZ ALEXANDER RODRIGUEZ PUENTES Contra E.P.S. SALUDCOOP COMUNICOLE ÉSTE DESPACHO MEDIANTE SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA DE 27 DE ABRIL DE 2015, RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA ACCION DE TUTELA IMPETRADA POR LELIZ ALEXANDER RODRIGUEZ PUENTES QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO JUAN JOSE

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, 15 de febrero de 2018
Ejecutivo n° 2016 – 1162 00

En cumplimiento del numeral 7° artículo 48 del Código General del Proceso, por secretaria oficiase a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, informándole que Dora Lucía Suescun Benítez desacató la orden impartida por este despacho, y no aceptó el cargo de curadora ad-litem en el término legalmente establecido.

En aras de darle trámite al proceso y de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso se designa como curador ad-litem al abogado en ejercicio que aparece en acta adjunta.

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatorio cumplimiento.

Notifíquese,

John Fredy Galvis Aranda
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por Estado No. 10 hoy 16 de febrero de 2018
SECRETARIA
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
CM

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2018

OFICIO No 0428

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTÁ
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Calle 85 N° 11-96 piso 1
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 110014003071 2016-01162 00 de BANCO
FINANDINA S.A. NIT. 860051894-6 contra WILLIAM FERNANDO PENAGOS
BALCAZAR C.C. 80434786.

Reciba un cordial saludo;

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2018, se ordenó oficiarle a fin de informarle, que el auxiliar de la justicia designada como curador *ad-litem* dentro del proceso de la referencia, DORA LUCÍA SUESCUN BENÍTEZ, desató la orden impartida por este despacho y no aceptó el cargo en el término legalmente establecido.

Lo anterior dando cumplimiento al numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.

Adjunto copia de las providencias y nombramientos respectivos en 4 folios.

Sírvase, proceder de conformidad.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria



471

Telegrama n° 36

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 25811

Respetado doctor
CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS
DIRECCION CALLE 12 B No. 9-33 OFICINA 409
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso:	11001400307120160116200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 2, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS

SECRETARIA

Fecha de designación: lunes, 26 de febrero de 2018 8:32:10 p. m.

En el proceso No: 11001400307120160116200

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 CGP)

Proceso No. 2016 - 01162

En el día de hoy, 20 MAR. 2018 se deja constancia de la comparecencia a este juzgado de Carmen Emilia Avendaño Páris, quien se NOTIFICA personalmente de la providencia de fecha 9- Diciembre 2016 a través de la cual se:

- ☐ ADMITE LA DEMANDA
☒ LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
☐ ADMITE LA ACCIÓN D-E TUTELA
☐ SE DICTA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
☐ OTRO (FECHA Y DECISIÓN)

En Calidad de Conador. Ad. litem.

Se hace constar además que la persona por notificar allegó:

- ☐ PODER
☒ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Quien se notifica se identificó a través de un documento idóneo, previamente a ponerle en conocimiento la providencia por notificar.

En constancia de haberse notificado, firma como aparece y relaciona los siguientes datos:

EL NOTIFICADO (A):

ma: Carmen Emilia Avendaño Páris

Nombre: Carmen Emilia Avendaño Páris

Cédula de ciudadanía: 21.927.414 de P.B

Dirección y teléfono: calle 12 B. 2. 7. 33 of. 409 de Bogotá

Correo electrónico: georabo@hoteles.com

Se le entrega copia del traslado (☒) y/o providencia a notificar (☒)

QUIEN NOTIFICA POR EL JUZGADO:

[Firma]

SECRETARIA:

[Firma]

Señor

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

46
Ter
JUZGADO 71 CIVIL MPRE 3 fl.
30110 4-APR-18 14:17

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. contra WILLIAN FERNANDO PENAGOS BALCAZAR. EXPEDIENTE N° 2016-01162.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA POR CURADORA AD LITEM.

CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada conforme lo anoto al pie de mi firma, actuando como curadora ad litem del demandado **WILLIAN FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía n° 80.434.786, según datos tomados de la demanda y anexos; respetuosamente, procedo a dar contestación a la demanda de la siguiente manera:

PRETENSIONES

1. Ni me allano ni me opongo a esta pretensión, me atengo a lo probado.
2. Ni me allano ni me opongo a esta pretensión, me atengo a lo probado.
3. Ni me allano ni me opongo a esta pretensión, me atengo a lo probado.
4. Ni me allano ni me opongo a esta pretensión, me atengo a lo probado.

HECHOS

1. No me constan, ninguna de las manifestaciones que se hacen en este numeral, por no contar con información del representado.
2. No me constan, ninguna de las manifestaciones que se hacen en este numeral, por carecer de información del representado.
3. No me consta, lo manifestado en este numeral, por no tener información del representado.
4. No me consta, lo manifestado en este numeral, por no tener información del representado.
5. Es cierto, la pignoración del vehículo detallado en el numeral anterior, según documento público – certificado de tradición – que obra en el expediente.
6. No me consta, lo manifestado en este numeral, por no tener información del representado.

EXCEPCIONES DE MERITO

No las invoco por no conocer alguna que pueda enervar la acción.

47

DERECHO

Para dar respuesta a esta demanda me apoyo en el artículo 96 C.G.P., demás normas afines y concordantes.

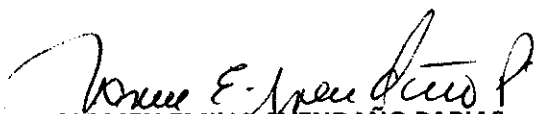
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Demandante: La señalada en la demanda.

Demandado: Desconozco su domicilio, residencia, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico.

Curadora ad litem: Calle 12B n° 9-33, oficina 409 de Bogotá. Tel. 3343345 y 3118909457. Correo Electrónico gcarabo@hotmail.com

Atentamente,



CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. N° 21.927.414 DE P.B.

T.P. N° 56.282 C.S.J.

48

Señor

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. contra WILLIAN FERNANDO PENAGOS BALCAZAR. EXPEDIENTE N° 2016-01162.

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR GASTOS DE CURADURIA.

En mi condición de curadora ad litem en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito fijar gastosa de curaduría.

Atentamente,


CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. N° 21.927.4141 DE P.B.

T.P. N° 56.282 C.S.J.

49

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 17 ABR. 2018

Al Despacho informando:

- ☐ En cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La anterior providencia está ejecutoriada.
- ☐ Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☒ Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- ☐ El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado anterior.
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- ☐ El término de emplazamiento venció.
- ☐ El(l.os) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- ☐ Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo: SI NO
- ☐ Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- ☐ Vencido el término de notificación personal.
- ☐ La parte contestó dentro del término legal: SI NO
- ☐ Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- ☐ Solicitud de terminación del proceso.
- ☐ Peticion de suspensión del proceso.
- ☐ Poder o sustitución de poder aportado.
- ☐ Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- ☐ Aportando póliza judicial.
- ☐ Peticion de desglose.
- ☐ Solicitud de copias auténticas.
- ☐ Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- ☐ Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comision: SI NO
- ☐ Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es)
- ☐ Para lo pertinente.

Francy Mule Rodríguez Piñeros
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Setenta y Uno (71) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2° teléfono 2868286
www.ramajudicial.gov.co

TELEGRAMA NO 1669

SEÑOR:
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
CARRERA 32 NO 12 – 81
Ciudad

COMUNICO A USTED QUE POR SENTENCIA DE FECHA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA No 2012-717 ESTE DESPACHO DISPUSO **PRIMERO:** TUTELAR EL DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD A LA INTEGRIDAD FISICA, DIGNIDAD HUMANA DE LA SEÑORA MARIA TERESA RODRIGUEZ DEBELTRAN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. **SEGUNDO:** ORDENAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD UNICAJAS – COMFACUNDI EPS-S Y/O QUIEN HAGAS SUS VECES, QUE EN EL TERMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA SENTENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL MEDICO TRATANTE, AUTORIZA Y PROGRAMA LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS CIRUGIA MOCROGRAFIA DE MOHS E INJERTO DE PIEL TOTAL LIBRE EN AREA ESPECIAL HASTA EL 5% DE SUPERFICIE, Y COLGAJE LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE DOS Y CINCO CM2., A MARIA TERESA RODRIGUEZ DE BELTRAN. **TERCERO:** SE RECONOCE EL



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 23 ABR. 2018

Proceso N°110014003071-2016-01162-00

Se tiene por notificada al demandado William Fernando Penagos Balcázar a través de Curador Ad Litem, quien dentro de la oportunidad, contestó la demanda, pero no propuso excepciones.

Mediante auto calendado 9 de diciembre de 2016, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Finandina SA y en contra de William Fernando Penagos Balcázar, en los términos vistos a folio 22 de este cuaderno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Primero: Ordénase seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

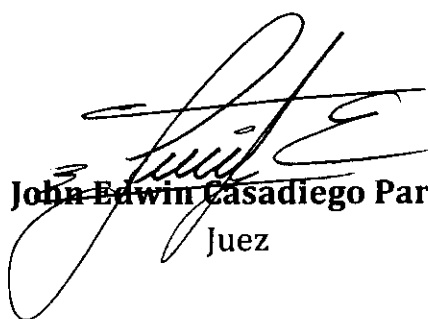
Segundo: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

Cuarto: Condénese en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Quinto: Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 para que sean incluidas en las costas procesales. Líquidense.

Notifíquese


John Edwin Casadiego Parra
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 24 hoy **24 ABR 2018**. Fijado a las 8:00am



Francy Mileña Rodríguez Piñeros
Secretaria

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO No 2016-01162

En cumplimiento de lo ordenado en artículo 366 del C.G.P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$2.500.000
Notificaciones	\$27.400
Póliza judicial	
Certificado de libertad	
Registro de instrumentos públicos	
Publicaciones	
Honorarios secuestre	
Arancel	
Valor total	\$2.527.400


Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL
Proceso Rad. 2016-01162

2 de mayo de 2018. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho con la liquidación de costas, sírvase proceder de conformidad.

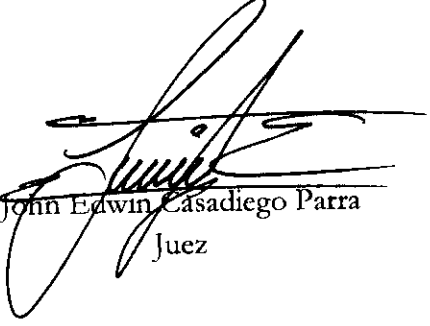

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, **-3 MAY. 2018**
Ejecutivo N° 2016-01162-00

Por encontrarse ajustada a derecho, la liquidación de costas realizada por la secretaria, se le imparte aprobación.

Notifíquese,


John Edwin Casadiego Parra
Juez

Impr
Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N° 27 hoy **- 4 MAY. 2018** fijado a las 8:00 a.m.


Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ejecutivo No. 2016 - 01162
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderado de la parte demandante, con el respeto que acostumbro me permito allegar:

Liquidación del crédito conforme documento anexo, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.361.437)**, con el fin de ser aprobada por su despacho.

Lo enunciado en un (1) folio.

Del señor juez,



PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL

C.C. 91.267.370 de Bucaramanga.

T.P. 73.527 del C. S. de la J.

JUZGADO 71 CIVIL MPAL

01143 16-03-18 12:53

L

LIQUIDACION DE CRÉDITO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DTE: FINANDINA S.A.
DDO: PENAGOS BALCAZAR WILLIAM FERNANDO
RADICACION: 2016-1162

CAPITAL ACELERADO

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL		
	DESDE	HASTA	BANCARIO O CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL		DÍAS	LIQUIDACION
1233	23-Nov-16	30-Nov-16	21,99	32,99	2,4040	\$31.410.723,64	8	\$ 201.363,03
1233	01-Dic-16	31-Dic-16	21,99	32,99	2,4040	\$31.410.723,64	31	\$ 780.281,75
1612	01-Ene-17	31-Ene-17	22,34	33,51	2,4376	\$31.410.723,64	31	\$ 791.196,81
1612	01-Feb-17	28-Feb-17	22,34	33,51	2,4376	\$31.410.723,64	28	\$ 714.629,37
1612	01-Mar-17	31-Mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$31.410.723,64	31	\$ 791.196,81
1612	01-Abr-17	30-Abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$31.410.723,64	30	\$ 765.373,06
488	01-May-17	31-May-17	22,33	33,50	2,4367	\$31.410.723,64	31	\$ 790.885,49
488	01-Jun-17	30-Jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$31.410.723,64	30	\$ 765.373,06
907	01-Jul-17	31-Jul-17	21,98	32,97	2,4030	\$31.410.723,64	31	\$ 779.969,31
907	01-Ago-17	31-Ago-17	21,98	32,97	2,4030	\$31.410.723,64	31	\$ 779.969,31
907	01-Sep-17	30-Sep-17	21,98	32,97	2,4030	\$31.410.723,64	30	\$ 754.809,01
1298	01-Oct-17	31-Oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$31.410.723,64	31	\$ 753.923,58
1447	01-Nov-17	30-Nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$31.410.723,64	30	\$ 723.802,81
1619	01-Dic-17	31-Dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$31.410.723,64	31	\$ 741.923,64
1890	01-Ene-18	31-Ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$31.410.723,64	31	\$ 739.391,25
131	01-Feb-18	28-Feb-18	21,01	31,52	2,3092	\$31.410.723,64	28	\$ 676.975,05
259	01-Mar-18	31-Mar-18	20,68	31,02	2,2770	\$31.410.723,64	31	\$ 739.074,55
398	01-Abr-18	30-Abr-18	20,48	30,72	2,2575	\$31.410.723,64	30	\$ 709.097,02
								\$ 12.999.234,88

CAPITAL ACELERADO	\$ 31.410.723,64
INTERES DE MORA	\$ 12.999.234,88
INTERES DE PLAZO	\$ 2.451.478,30
MENOS ABONOS REALIZADOS	
07 DE MARZO DE 2017	\$ 2.800.000,00
31 DE MARZO DE 2017	\$ 1.400.000,00
28 DE ABRIL DE 2017	\$ 2.400.000,00
20 DE SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 2.700.000,00
30 DE NOVIEMBRE DE 2017	\$ 2.200.000,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 35.361.436,82

54

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO No 2016-01162

LISTA No. 009

Queda a disposición de la parte contraria la liquidación de crédito presentada por la parte interesada por el término legal de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., fijándose en lista hoy 23 de mayo de 2018 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 24 de mayo de 2018 a las 8.00 a.m. y vence el 28 de mayo de 2018 a las 5.00 p.m.



Francy M. Rodríguez Piñeros
Secretaria

JUZGA
Bogotá, D.C.,

Bogotá, D.C.,

1 DE JUNIO DE 2018

Al Despacho informando:

En cumplimiento al auto anterior.

La anterior providencia está ejecutoriada.

Vencido el término de traslado de recurso de reposición.

La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO

Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.

...a(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo: SI NO

Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.

Vecido al término de cada sesión

La(s) partíc(s) se pronunció(ron) orienmen-

El término de emplazamiento venció

El(la) empleado(s) compareció(cron): SI

Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo y forma. Si

Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 293 del Código de Procedimiento Civil, se ordena en su defecto, al INCO

Vencido el término de notificación personal.

La parte contestò dentro del término legal: Si N(

Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.

sollicitud de terminación del proceso.

petición de suspensión del proceso.

policiu de mediu (a) cauzator(a)

montando vários modelos

...ción de despo...

Solicitud de copias auténticas.

Respuesta de la (D)icina de Registro, inscribe medida: SI NO

Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI

Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).

Para lo pertinente.

Francy Milena Rodríguez Pínceros

Secretaria

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N°. 14-33 Piso 2 Bogotá D. C.

Telegrama N° 0080

Señor
BANCO ITAU COORPBANCA COLOMBIA S.A
CARRERA 7 N° 27-18 PISO 7
Ciudad

PROCESO: 2018-256

Le comunico que este despacho mediante auto calendarado 23 de mayo de 2018, se dio apertura al trámite de liquidación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

56

Señor

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE FINANADINA S.A. contra WILLIAN FERNANDO PENAGOS BALCAZAR. EXPEDIENTE N° 2016-1162.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO.

En mi condición de curadora ad litem en el proceso de la referencia, respetuosamente le solicito pronunciarse sobre la solicitud que obra a folio 48 del expediente.

Atentamente,


CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS

C.C. N° 21.927.4141 DE P.B.

T.P. N° 56.282 C.S.J.

JUEZ 71 CIVIL 1991

2016-1162

o' 30



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 SEP. 2018

Ejecutivo N° 2016-1162

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

De otra parte, en punto de la petición que obra a folio 48 de la encuadernación, se le hace saber a la auxiliar de la justicia CARMEN EMILIA AVENDAÑO PARIAS, que no hay lugar a la fijación de los gastos solicitados; en razón a las previsiones establecidas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>53</u>
Hoy <u>25</u> SET 2018
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

18/01/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE
ORIGEN

71

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 7 1 2 0 7 6 0 1 1 6 2 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Financiera S.A

DEMANDADO

William Fernando Perazas

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pagaré

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	57	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	9	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

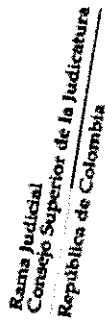
REVISADO POR:

Haroldo Casas

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
RAMA JUDICIAL
CIUDAD DE COLOMBIA

Fecha: 11/Feb/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

CORPORACION

11-001-40-03071-2016-01162-00

Página: 1

GRUPO
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION
8043478

80434786

NOMBRE

ADDRE
WILLIAM FERNANDO PENAGOS B.

C01012-OF3343

REPARTIDO

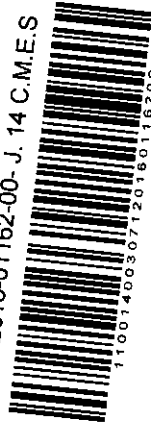
~~EMPLEADO~~

PART E

PLAINT
DEMANDADO

EMENDADO

071-2016-01162-00- J. 14 C.M.E.S.



CONTRATO DE CESIÓN - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

60

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Comendidamente me permito allegar memorial - Contrato de cesión de derechos del crédito, emanado desde el correo del Banco Finandina, a fin de ser agregado y resuelto.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400307120160116200

JUZ ORIGEN: 71

JUZ DE CONOCIMIENTO: 14 DE EJEC.

DTE: BANCO FINANDINA

DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>

Date: mié, 3 nov 2021 a las 14:43

Subject: RADICACION CONTRATO DE CESION WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

To: <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBIDO
NOTIFICACION
JUDICIAL
0-91
leho
10082-103-14
9020
F23

Muy buenas tardes por medio del presente nos permitimos radicar contrato de cesión de derechos dentro del proceso WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR VS BANCO FINANDINA para su respectivo trámite

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

--

Cordialmente,

Yeimy Vargas Piedras
Abogada Coordinadora

yeimy.vargas@incomercio.com.co

(1) 6511919 ext 3008

Incomercio S.A.S.

Calle 93 B N° 19 - 31 Oficina 201, Edificio Glacial.

Bogotá D.C. Colombia

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

SEÑOR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

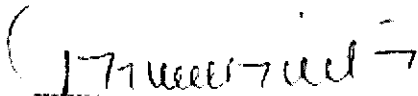
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR
RADICADO: 2016-01162

ASUNTO: CONTRATO CESION DE DERECHOS

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, Identificada con cedula de ciudadanía 51.786.413 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., obrando en calidad de Apoderada de BANCO FINANDINA S.A., entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 860.051.894-6, con domicilio en Chía., conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública 2236 del 29 de agosto de 2019, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General de BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C y domiciliada en el municipio de Chía., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su despacho judicial, contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre BANCO FINANDINA S.A Y INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.

Para lo anterior y de acuerdo a que el mismo ceden los derechos de crédito sobre la obligación acá pretendida, solicito comedidamente a su despacho judicial, tenga por reconocido al nuevo cesionario.

Del señor Juez,



ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
CC. No. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA	C.C. 000000052900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

64

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

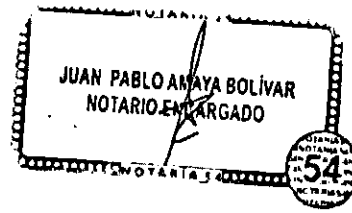
Constanza Puentes A.

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA S.A.

Entre los suscritos a saber, **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder conferido por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General de la mencionada entidad financiera, legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la Escritura Pública No. 2236, otorgada el 29 de Agosto del año 2019, ante La Notaria Segunda del Círculo De Chía, junto con su correspondiente vigencia, documentos que se adjuntan para que formen parte integral del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominará la parte **CEDENTE** y de la otra parte, **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, identificada con el NIT número 9012850183 sociedad con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere totalmente y en forma definitiva **AL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito de la obligación No 1100790902, instrumentado en el pagaré No. 1100790902 a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, cuyo titular es **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80434786. La presente cesión comprende todo lo que por derecho correspondiente a los créditos como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por medio este contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el crédito objeto de cesión, se compromete a pagar **AL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían **AL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO. **EL CESIONARIO** declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del crédito objeto del presente contrato y en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el crédito, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.



Sandra



PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** a exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, el su momento se presentó proceso ejecutivo mixto el cual se encuentra cursando en el juzgado 14 civil municipal de ejecución de Bogotá bajo el número de radicado 2016-01162.

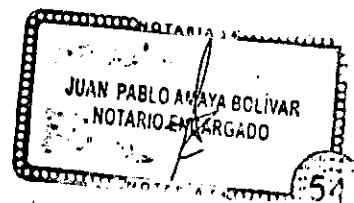
CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente la información inherente a la acción judicial relacionada en la Cláusula Segunda del presente contrato, para lo declara que ha revisado cuidadosamente la información brindada en todo lo correspondiente a esta cesión, por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los riesgos que se generen o pudiesen generarse de las acciones judiciales que puedan generarse o interponerse en el futuro, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto del crédito objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El pago de la obligación o de las obligaciones que se ceden, son de exclusiva responsabilidad del deudor. **EL CEDENTE** no garantiza **AL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto del crédito objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, del proceso jurídico que cursa en contra del titular, del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **AL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.





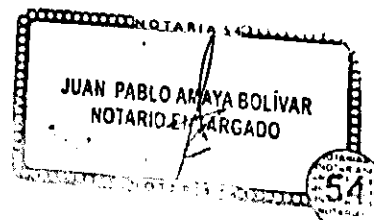
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; EL CEDENTE manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y EL CESIONARIO mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido, transferido ni cedido por EL CESIONARIO.

CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que EL CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y el BANCO FINANDINA S.A., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANDINA S.A., como litisconsorte del CESIONARIO, éste último asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne AL BANCO FINANDINA S.A., toda vez que BANCO FINANDINA S.A., por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultas del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, perjuicios y demás gastos derivados de la cobranza prejudicial y judicial causados



por la mora hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por EL CEDENTE, son asumidos por EL CESIONARIO.

CLÁUSULA NOVENA. APODERADO: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran expresamente que desde el día 01 de octubre de 2021, EL CESIONARIO debe nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del CEDENTE deja de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual EL CESIONARIO se obliga para con EL CEDENTE a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo correspondiente.

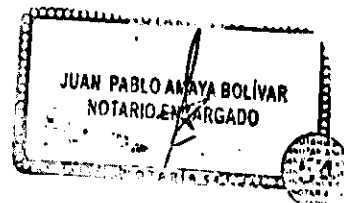
CLÁUSULA DECIMA. EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del crédito objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de EL CESIONARIO todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que EL CESIONARIO pagó AL CEDENTE, el precio total del negocio, acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior -de ser necesario-, EL CEDENTE se obliga para con EL CESIONARIO, a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al Juzgado que por reparto conozca del proceso ejecutivo, el cual será radicado por EL CEDENTE.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: EL CESIONARIO, obrando en nombre propio, INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S identificado con el nit número 901285018-3, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectuó bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a





BANCO FINANDINA S.A. - , con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia:

1°. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen la fuente que relaciono a continuación:

- Comercio de manera independiente.

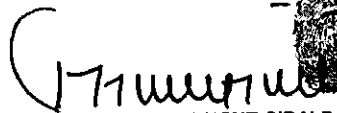
2°. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 37 #60-21 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá D.C.

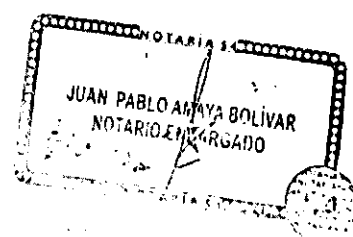
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo el Catorce (01) de octubre del año 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

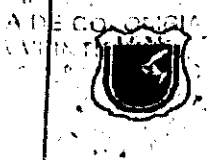
EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO.
 C.C. No. 51.786.413 de Bogotá
 Apoderada Especial
BANCO FINANDINA


INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
 NIT número 901285018-3
NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA
REPRESENTANTE LEGAL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6438737

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51786413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

(Firma manuscrita)



r7mexdev7lgp
15/10/2021 - 15:37:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

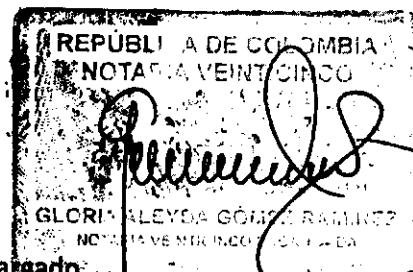
Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCO FINANADINA S.A signado por el compareciente.

(Firma manuscrita)



GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mexdev7lgp



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
CERTIFICA

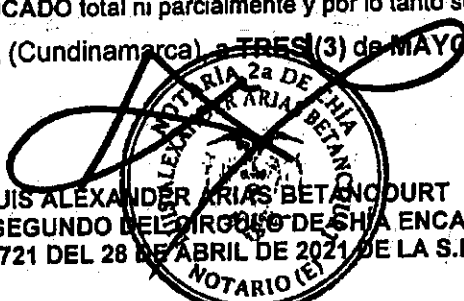
Que por medio de la escritura pública DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236) de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ con minuta por correo electrónico: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones. SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO-

Que mediante escritura pública número 1478 de fecha 26 de Agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.830 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. -----

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. -

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca) a ~~TRES~~ (3) de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
RES. 3721 DEL 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA S.N.R.



68
2



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)

PC004618645

04-03-21 PC004618645

SNKFWQD671
E:\BVA2\BVA2 E-2021



República de Colombia

1

28 AGO 2019



Aa056112870

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.236

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

APODERADA: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. 51.786.413

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO, del año dos mil diecinueve (2.019), en el despacho de la Notaría Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario titular es el Doctor PEDRO LEON GABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ con minuta por correo electrónico: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente Instrumento, manifestó:

PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular; h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1846 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1769 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANINDINA S.A.*

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980.

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982.

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985.

Escritura Pública No 4060 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANINDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988.

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1989 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANINDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPANIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANINDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANINDINA.

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANINDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANINDINA, COMPANIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANINDINA.

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANINDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANINDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1° del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANINDINA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior, protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANINDINA S.A.".

Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

El emprehimiento
es de todosMinisterio de
Economía

Firma autografiada para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

República de Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo, celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclama el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		
Dubermey Quiñones Bonilla	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



CONTINUA EN EL SUPLENTE 11-07-19

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de

22 36

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

29 AGO 2019

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Liza Juliana Villabona Beltrán
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 37947565

CARGO

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

74
PIERO LEON GABRIEL SANTOVA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

El presente documento es un documento de carácter público, emitido y autorizado por el notario notario



Calle 7 No. 4-48 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos. Min Hacienda



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

72



República de Colombia

3

29 AGO 2019



A3056112871

las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA *****

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del Instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente Instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por él y así lo aceptó y en tal

PEDRO LEÓN GABRIEL SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



04-03-18



forma, lo firma junto conmigo El Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. _____

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:
Aa056112870 Aa056112871 _____

DERECHOS NOTARIALES: _____	\$ 59.400
IVA: _____	\$ 17.008
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: _____	\$ 6.200
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: _____	\$ 6.200
Resolución 0691 de Enero 24 del año 2.019.	

EL COMPARECIENTE:

[Handwritten signature]



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

C.C. No.

79 525 371

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

HUELLA ÍNDICE DERECHO

[Handwritten signature]
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CÍRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA)
23-05-19

2519/AV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2236
DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~verdadera~~ (1) Copia de la escritura publica
número ~~2236~~ de fecha ~~29~~ de ~~AGO~~ de ~~2019~~ tomada
de su original la que expide y autorizo en ~~5~~ hojas utiles son
Destino a ~~NOTA DE RESCATE~~
Dada en chia (Cund.) A los ~~2~~ dias de ~~SET~~ de ~~2019~~
Decreto 1534 de 1989

02 SET. 2019

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Sigla: FINANDINA BIC, BANCO FINANDINA BIC, FINANDINA
Nit: 860.051.894-6
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00085118
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1977
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 17 Carr Central Del Norte
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Teléfono comercial 1: 6511919
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.FINANDINA.COM
WWW.BANCOFINANDINA.COM

Dirección para notificación judicial: Km 17 Carr Central Del Norte
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Teléfono para notificación 1: 6511919
Teléfono para notificación 2: 2191919
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza
del Pílay
Pineda
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (4).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2.850 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 6 de junio de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1.984 bajo el No. 118.762 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura No. 1493 del 13 de mayo de 1985 otorgada en la Notaría 10a. De Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1985, bajo el No. 171024 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4.080 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá el 28 de octubre de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1989 bajo el No. 282498 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA LA ANDINA S.A. compañía de financiamiento comercial por el de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIAMIENTO COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4058 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1993, inscrita el 31 de diciembre de 1993 bajo el No. 432768 del libro IX la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la compañía FINANLEASING S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de marzo de 2004 bajo el número 00926490 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2275 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 15 de octubre de 2009, inscrita el 16 de octubre de 2009 bajo el número 1334507 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2694 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 29 de noviembre de 2010 bajo el número 01432136 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA., por el de: BANCO FINANDINA S A o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2150 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014937 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chía (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 141 del del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2021, con el No. 02662882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a BANCO FINANDINA S.A. o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO y cambió su sigla de FINANDINA a FIANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC o FINANDINA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814273 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2076.

OBJETO SOCIAL

El Banco tendrá por objeto desarrollar todas las actividades autorizadas en la ley o que se autoricen en el futuro a los Establecimientos Bancarios. Para el debido cumplimiento de su objeto social, el Banco podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y los que se relacionen de manera directa o conexa con dicho objeto. En desarrollo de su objeto social principal determinado en el artículo anterior, la sociedad sujetándose a las autorizaciones y prohibiciones legales y reglamentarias y conforme a las autorizaciones impartidas por las entidades estatales de control sobre sus actividades, podrá: a) Captar ahorro y recibir depósitos del público a través de los mecanismos que sean autorizados; b) Negociar títulos de deuda y en general todo tipo de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales; c) Conceder préstamos con o sin garantía; d) Invertir en acciones de Sociedades de Servicios Financieros, Sociedades Comisionistas de Bolsa, y Servicios Financieros Especiales, Sociedades de Servicios Técnicos y Administrativos y en general en todas aquellas sociedades en que le sea autorizado; e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social y recibir bienes en pagos de sus créditos; f) Otorgar avales y garantías con sujeción a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones legales; g) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; h) Actuar como intermediario del mercado cambiario; i) Emitir y colocar Bonos y otros títulos con sujeción a las disposiciones legales; j) Realizar operaciones de leasing y de arrendamiento sin opción de compra; k) En general, realizar todas las operaciones o negocios que sean autorizados por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. Parágrafo primero. Desarrollo sostenible. En desarrollo de sus negocios, el Banco Finandina voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, lo cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: a) Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables b) Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores. c) Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles. d) Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial. e) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. f) Expedir normas internas en las que se consignent valores y comportamientos que se esperan sean aplicados y asumidos por los trabajadores en desarrollo de sus actividades. g) Divulgar a sus trabajadores los estados financieros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 5.400.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$53.945.432.710,00
No. de acciones : 5.394.543.271,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$53.945.432.710,00
No. de acciones : 5.394.543.271,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva el Gerente General quien tiene a su cargo a dirección de la compañía será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de este y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42

Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento de los Administradores y empleados del Banco. p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad. q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco. r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco. s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. v) Donar a cualquier título, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (u) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (y) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 97 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579371 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Armando Enrique Vegalara Rojas	C.C. No. 000000017186693
Segundo Renglon	Ines Elvira Vegalara Franco	C.C. No. 000000035465417
Tercer Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Cuarto Renglon	Carlos Lleras De La Fuente	C.C. No. 000000002867979
Quinto Renglon	Jose Fernando	C.C. No. 000000016701648

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42

Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Calderon Piedrahita

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Gabriel Lievano Vegalara	C.C. No. 000000079159618
Segundo Renglon	Mauricio Salgar Vegalara	C.C. No. 000000079798163
Tercer Renglon	Eduardo Behrentz Valencia	C.C. No. 000000080503238
Cuarto Renglon	Jorge Hernan Cardenas Santamaria	C.C. No. 000000079149341
Quinto Renglon	Jorge Andres Palacio Becerra	C.C. No. 000000072179269

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 97 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Gineth Montañez Velasquez	C.C. No. 000001022330541 T.P. No. 181382-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha García	C.C. No. 000000039565176 T.P. No. 45048-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001351 del 6 de junio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00590027 del 23 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000962 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634386 del 18 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000884 del 30 de marzo	00682303 del 31 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001354 del 4 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728642 del 16 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000597 del 7 de marzo de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00769354 del 20 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000590 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00820669 del 2 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000915 del 8 de abril de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00875097 del 11 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003760 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00913850 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00926490 del 25 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 4 de abril de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01049522 del 11 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003607 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01179388 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01187572 del 31 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001322 del 20 de mayo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01215400 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0919 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01295235 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01334507 del 16 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01432136 del 29 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0774 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469388 del 11 de abril de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3636 del 18 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691191 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de Bogotá	02014937 del 31 de agosto de 2015 del Libro IX
D.C. E. P. No. 923 del 25 de abril de 2016 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02098752 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2959 del 26 de diciembre de 2017 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02296058 del 25 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 851 del 10 de junio de 2020 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02579374 del 23 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02662882 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de noviembre de 2012, inscrito el 29 de noviembre de 2012 bajo el número 01685183 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-10-29

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1986, inscrita el 6 de octubre de 1986 bajo el No. 198522 del libro IX, se autorizó una emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la misma, por valor de ciento cincuenta y un millones quinientos mil pesos (\$

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

151'500.000,00) moneda corriente.

Por Resolución No. 2211 de la Superintendencia Bancaria del 21 de junio de 1990, inscrita el 26 de junio de 1990 bajo el No. 297792 del libro IX, se autorizó la emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por un monto de \$ 248.650.000,00, de un valor nominal de \$ 10,00 cada uno. Representante de los tenedores de los bonos: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1.986, inscrita el 31 de enero de 1. 992, bajo el número 354.047 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la CORPORACIÓN FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

Por Acta No. 172 de la reunión de Junta Directiva del 29 de diciembre de 1.992, inscrita el 16 de febrero de 1.993, bajo el No. 395.888 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 9 de diciembre de 1. 992 -, a: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Acta No. 177 de la Junta Directiva del 3 de junio de 1.993, inscrita el 1 de julio de 1.993, bajo el No. 411. 134 del libro IX, se designó a la sociedad: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, como representante legal de los tenedores de bonos.

Por Acta No. 188 de la Junta Directiva del 28 de abril de 1.994, inscrita el 23 de mayo de mayo de 1. 994, bajo el No. 448.762 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas de fecha, 9 de noviembre de 1.993 y 24 de marzo de 1.994, a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Documento del 21 de noviembre de 1.995, inscrito el 13 de marzo de 1.996 bajo el No. 530.685 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 36 del 23 de agosto de 1. 995, a la sociedad FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

Por Documento Privado del 12 de junio de 1997, inscrito el 25 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 1997, bajo el número 590.336 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios de la emisión de veinte mil millones de pesos, autorizada según Acta No.39 de la Asamblea General de Accionistas del 19 de marzo de 1997, a la sociedad: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Por Documento Privado del 08 de octubre de 1999, inscrito el 11 de enero del 2000, bajo el número 711721 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios en la emisión de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00), a la sociedad: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Contrato de REPRESENTACIÓN legal de Tenedores de Bonos suscrito el 24 de febrero de 2010, entre las sociedades FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 26 de marzo de 2010, bajo el No. 1371217 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000,00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO FINANDINA SA O FINANDINA
ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA
Matrícula No.: 01848349
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 2008
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Cc Salitre Plaza Lc 2 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 02527066
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 7 No 70 A - 32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL
Matrícula No.: 02639989
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 17 Crr Central Del Norte
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Que mediante oficio no. 0159ehl del 25 de septiembre de 2018, inscrito el 22 de octubre de 2018 bajo el no. 00171829 del libro viii, el municipio de medellín - secretaria de movilidad comunicó que en el proceso administrativo de cobro contra banco finandina s.A. Se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO FINANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02956610
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 116-15
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.074.179.829.086

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
 Recibo No. 7221012683
 Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2015.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RV: RADICACION CONTRATO DE CESION WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/11/2021 14:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancofinandina.com>

Enviado: miércoles, 3 de noviembre de 2021 2:43 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION CONTRATO DE CESION WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Muy buenas tardes por medio del presente nos permitimos radicar contrato de cesión de derechos dentro del proceso WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR VS BANCO FINANDINA para su respectivo trámite

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

RECIBIDO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
10566-16-J014
(6712-23F
CENDOJ

SEÑOR

JUZGADO 14 CIVL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR
RADICADO: 2016-01162

ASUNTO: CONTRATO CESION DE DERECHOS

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, Identificada con cedula de ciudadanía 51.786.413 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., obrando en calidad de Apoderada de BANCO FINANDINA S.A., entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 860.051.894-6, con domicilio en Chía., conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública 2236 del 29 de agosto de 2019, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General de BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C y domiciliada en el municipio de Chía., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su despacho judicial, contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre BANCO FINANDINA S.A Y INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.

Para lo anterior y de acuerdo a que el mismo ceden los derechos de crédito sobre la obligación acá pretendida, solicito comedidamente a su despacho judicial, tenga por reconocido al nuevo cesionario.

Del señor Juez,


ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
CC. No. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA	C.C. 000000052900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

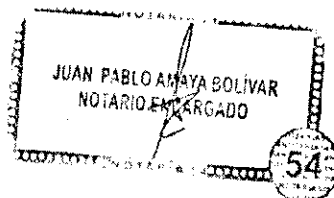
087

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA

Entre los suscritos a saber, **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder conferido por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General de la mencionada entidad financiera, legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la Escritura Pública No. 2236, otorgada el 29 de Agosto del año 2019, ante La Notaria Segunda del Círculo De Chía, junto con su correspondiente vigencia, documentos que se adjuntan para que formen parte integral del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominará la parte **CEDENTE** y de la otra parte, **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, identificada con el NIT número 901285018-3 sociedad con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere totalmente y en forma definitiva **AL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito de la obligación No **1100790902**, instrumentado en el pagaré No. **1100790902** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, cuyo titular es **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No **80434786**. La presente cesión comprende todo lo que por derecho correspondiente a los créditos como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por medio este contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el crédito objeto de cesión, se compromete a pagar **AL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían **AL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del crédito objeto del presente contrato y en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el crédito, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.



Sandra

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** a exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, el su momento se presentó proceso ejecutivo mixto el cual se encuentra cursando en el juzgado 14 civil municipal de ejecución de Bogotá bajo el número de radicado 2016-01162.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente la información inherente a la acción judicial relacionada en la Cláusula Segunda del presente contrato, para lo declara que ha revisado cuidadosamente la información brindada en todo lo correspondiente a esta cesión, por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas.

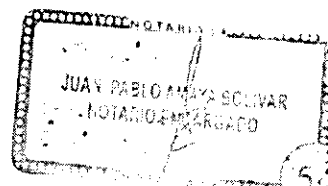
PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los riesgos que se generen o pudiesen generarse de las acciones judiciales que puedan generarse o interponerse en el futuro, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto del crédito objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El pago de la obligación o de las obligaciones que se ceden, son de exclusiva responsabilidad del deudor. **EL CEDENTE** no garantiza **AL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto del crédito objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, del proceso jurídico que cursa en contra del titular, del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **AL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

NOTARIO
JUAN PABLO
NOTARIO



88



PARÁGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido, transferido ni cedido por **EL CESIONARIO**.

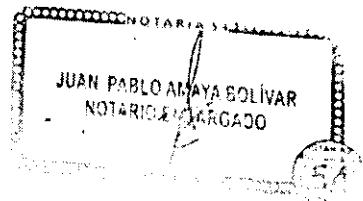
CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y el BANCO FINANDINA S.A., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANDINA S.A., como litisconsorte del **CESIONARIO**, éste último asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne AL BANCO FINANDINA S.A., toda vez que BANCO FINANDINA S.A., por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultas del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, perjuicios y demás gastos derivados de la cobranza prejudicial y judicial causados

154 DE
BOGOTÁ
J. AMAYA
SECRETARÍA



por la mora hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA NOVENA. APODERADO: **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO** declaran expresamente que desde el día 01 de octubre de 2021, **EL CESIONARIO** debe nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del **CEDENTE** deja de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo correspondiente.

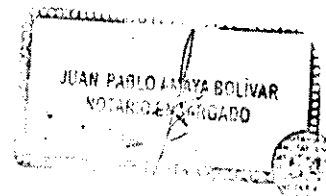
CLÁUSULA DECIMA. EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del crédito objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de **EL CESIONARIO** todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que **EL CESIONARIO** pagó **AL CEDENTE**, el precio total del negocio, acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior -de ser necesario-, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al Juzgado que por reparto conozca del proceso ejecutivo, el cual será radicado por **EL CEDENTE**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: **EL CESIONARIO**, obrando en nombre propio, **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S** identificado con el nit número 901285018-3, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectuó bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a





BANCO FINANDINA S.A. - , con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia:

1°. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen la fuente que relaciono a continuación:

- Comercio de manera independiente.

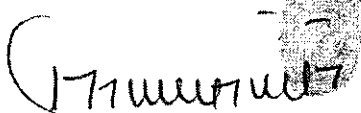
2°. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

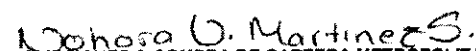
CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 37 #60-21 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá D.C.

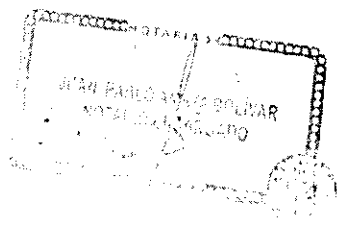
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo el Catorce (01) de octubre del año 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO.
C.C. No. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA


INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
NIT número 901285018-3
NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA
REPRESENTANTE LEGAL





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6438737

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51786413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

(Firma manuscrita)



r7mexdev7lgp
15/10/2021 - 15:37:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCO FINANDINA S.A signado por el compareciente.

(Firma manuscrita)

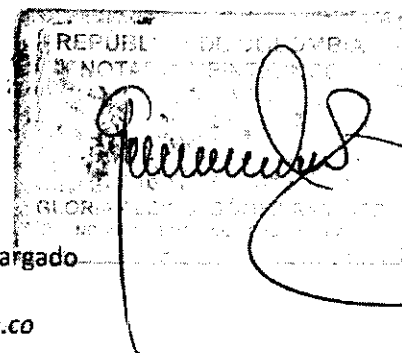


GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: r7mexdev7lgp



40

2



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236)** de fecha **VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ** con minuta por correo electrónico: **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número **79.525.711** de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Circulo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: **PRIMERO.-** Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **51.786.413** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular; h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea **FINANDINA**, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones. **SEGUNDO:** El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al **BANCO**.

Que mediante escritura pública número **1478** de fecha **26 de Agosto del año 2020** **BEATRIZ CANO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.045.830** de Medellín **RATIFICÓ** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del **BANCO FINANDINA S.A.** Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. -----

Que, al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**. -

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a **TRES (3) de MAYO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
RES. 3721 DEL 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA S.N.R.

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC004618645

04-03-21 PC004618645

5NKPW0671

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



República de Colombia

1

29 AGO 2019



Aa056112870

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.236

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

APODERADA: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. 51.786.413

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO, del año dos mil diecinueve (2.019), en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ con minuta por correo electrónico: DUBERNEY QUIÑONES BONILLÁ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia

Paula
Salamanca
González
Abogada
V. B.



09-09-18
Cadenasa. N. 5959592

número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANADINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANADINA S.A.** en cada caso en particular; h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 15 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Modificó su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 86 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO por persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior, protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarios; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir los órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las sucursales y de en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclama el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Orlando Forero Gómez
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012
Duberney Quiñones Bonilla
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 80425376
CC - 79525711

CARGO

Gerente General
Primer Suplente del Gerente General



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

22 36

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514531

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

9 ABO 2019

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 37947565

CARGO

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PEDRO LEÓN GABARRÓN SANTOYA
NOTARIO SECUNDARIO

República de Colombia

Reporte notarial para fines exclusivos de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emblema es de todos



RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK

RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK

9A



República de Colombia

3

29 AGO 2019



Aa056112871

las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea **FINANDINA**, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al **BANCO**.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA *****

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por él y así lo acepta y en tal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PEDRO LEÓN CAPARRÓS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



04 09-18

Calendario S.A. No. 00000000 11-07-18



C2333363926

C2333363926



forma, lo firma junto conmigo **El Notario** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. _____

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:
Aa056112870 Aa056112871, _____

DERECHOS NOTARIALES: _____ \$ 59.400

IVA: _____ \$ 17.008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: _____ \$ 6.200

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: _____ \$ 6.200

Resolución 0691 de Enero 24 del año 2.019. _____

EL COMPARECIENTE:

[Handwritten signature]



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No. *79 525 719*

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

[Handwritten signature]
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CÍRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA)

23-08-19

2519/AV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2236
DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Es fiel y **PRIMERA** (1) Copia de la escritura pública
número **2236** de fecha **29** de **AGO** de **2019** tomada
de su original la que expide y autorizo en **5** hojas útiles son
Destino a **INTERESADO**
Dada en chia (Cund.) A los **02** días de **SET** de **2019**
Decreto 1534 de 1989

02 SET. 2019

[Handwritten signature]



PEDRO LEON CABARRO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



Código S.C. N. Notario 11-07-18



Ca333363923





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Sigla: FINANDINA BIC, BANCO FINANDINA BIC, FINANDINA
Nit: 860.051.894-6
Domicilio principal: Chia (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00085118
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1977
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 17 Carr Central Del Norte
Municipio: Chia (Cundinamarca)
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Teléfono comercial 1: 6511919
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.FINANDINA.COM
WWW.BANCOFINANDINA.COM

Dirección para notificación judicial: Km 17 Carr Central Del Norte
Municipio: Chia (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
Teléfono para notificación 1: 6511919
Teléfono para notificación 2: 2191919
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (4).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2.850 otorgada en la Notaría 1 de Bogotá el 6 de junio de 1.982, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 1.984 bajo el No. 118.762 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura No. 1493 del 13 de mayo de 1985 otorgada en la Notaría 10a. De Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 1985, bajo el No. 171024 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4.080 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá el 28 de octubre de 1988, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1989 bajo el No. 282498 del libro IX la sociedad cambió su nombre de FINANCIERA LA ANDINA S.A. compañía de financiamiento comercial por el de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANCIERA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 4058 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1993, inscrita el 31 de diciembre de 1993 bajo el No. 432768 del libro IX la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la compañía FINANLEASING S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42

Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 25 de marzo de 2004 bajo el número 00926490 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2275 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 15 de octubre de 2009, inscrita el 16 de octubre de 2009 bajo el número 1334507 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL., por el de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2694 de la Notaría Veinticinco de Bogotá D.C. Del 19 de noviembre de 2010, inscrita el 29 de noviembre de 2010 bajo el número 01432136 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S A o por su sigla FINANDINA., por el de: BANCO FINANDINA S A o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA.

Por Escritura Pública No. 2150 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2015, inscrita el 31 de agosto de 2015 bajo el número 02014937 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Chia (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 141 del del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca), inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2021, con el No. 02662882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A., FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a BANCO FINANDINA S.A. o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO y cambió su sigla de FINANDINA a FIANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC o FINANDINA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814273 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2076.

OBJETO SOCIAL

El Banco tendrá por objeto desarrollar todas las actividades autorizadas en la ley o que se autoricen en el futuro a los Establecimientos Bancarios. Para el debido cumplimiento de su objeto social, el Banco podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social y los que se relacionen de manera directa o conexas con dicho objeto. En desarrollo de su objeto social principal determinado en el artículo anterior, la sociedad sujetándose a las autorizaciones y prohibiciones legales y reglamentarias y conforme a las autorizaciones impartidas por las entidades estatales de control sobre sus actividades, podrá: a) Captar ahorro y recibir depósitos del público a través de los mecanismos que sean autorizados; b) Negociar títulos de deuda y en general todo tipo de títulos valores con sujeción a las disposiciones legales; c) Conceder préstamos con o sin garantía; d) Invertir en acciones de Sociedades de Servicios Financieros, Sociedades Comisionistas de Bolsa, y Servicios Financieros Especiales, Sociedades de Servicios Técnicos y Administrativos y en general en todas aquellas sociedades en que le sea autorizado; e) Adquirir los bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su objeto social y recibir bienes en pagos de sus créditos; f) Otorgar avales y garantías con sujeción a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42

Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposiciones legales; g) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos; h) Actuar como intermediario del mercado cambiario; i) Emitir y colocar Bonos y otros títulos con sujeción a las disposiciones legales; j) Realizar operaciones de leasing y de arrendamiento sin opción de compra; k) En general, realizar todas las operaciones o negocios que sean autorizados por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la sociedad. Parágrafo primero. Desarrollo sostenible. En desarrollo de sus negocios, el Banco Finandina voluntariamente propenderá por generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medio ambiente, lo cual será evaluado por un tercero independiente con base en estándares generalmente aceptados. Por lo anterior, la sociedad se denominará de beneficio e interés colectivo (BIC) en los términos de la Ley 1901 del 18 de junio de 2018, y podrá: a) Contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a minorías vulnerables b) Establecer programas de formación técnica o desarrollo profesional a sus trabajadores. c) Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgar incentivos a los trabajadores y clientes para promover el uso de medios de transporte ambientalmente sostenibles. d) Evaluar las emisiones de gases invernadero generadas por su actividad empresarial. e) Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. f) Expedir normas internas en las que se consignent valores y comportamientos que se esperan sean aplicados y asumidos por los trabajadores en desarrollo de sus actividades. g) Divulgar a sus trabajadores los estados financieros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$54.000.000.000,00
No. de acciones	: 5.400.000.000,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$53.945.432.710,00
No. de acciones	: 5.394.543.271,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$53.945.432.710,00
No. de acciones : 5.394.543.271,00
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva el Gerente General quien tiene a su cargo a dirección de la compañía será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de este y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) Tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42

Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento de los Administradores y empleados del Banco. p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad. q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco. r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco. s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos. v) Donar a cualquier título, para lo cual requerirá autorización de la Junta Directiva. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones u omisiones, sobre los intereses de: (i) los accionistas (u) los empleados y pensionados, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere, (iii) los clientes, (iv) la comunidad, (y) el ambiente local y global, (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la Compañía y sus accionistas, y la comunidad en general, y (vii) el impacto material positivo sobre la sociedad y el medio ambiente. En

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de los deberes generales de los administradores, en especial los de buena fe y lealtad como los deberes específicos de los administradores, no se les exigirá preferir o considerar más importante el beneficio o interés de alguna de las personas o grupos previamente indicados, frente a los demás. Estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, y no para terceros distintos a éstos, quienes no podrán hacer exigibles de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus administradores. En todo caso, todas las decisiones respecto del desarrollo sostenible de los negocios, deberán ser aprobadas previamente por el Gerente. Cualquier conflicto que surja con ocasión de una decisión respecto de cualquiera de los grupos de interés, éste deberá resolverse por el Presidente de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 97 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579371 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Armando Enrique Vegalara Rojas	C.C. No. 000000017186693
Segundo Renglon	Ines Elvira Vegalara Franco	C.C. No. 000000035465417
Tercer Renglon	Manuel Cipriano Rodriguez Becerra	C.C. No. 000000017159508
Cuarto Renglon	Carlos Lleras De La Fuente	C.C. No. 000000002867979
Quinto Renglon	Jose Fernando	C.C. No. 000000016701648



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Calderon Piedrahita

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Gabriel Lievano Vegalara	C.C. No. 000000079159618
Segundo Renglon	Mauricio Salgar Vegalara	C.C. No. 000000079798163
Tercer Renglon	Eduardo Behrentz Valencia	C.C. No. 000000080503238
Cuarto Renglon	Jorge Hernan Cardenas Santamaria	C.C. No. 000000079149341
Quinto Renglon	Jorge Andres Palacio Becerra	C.C. No. 000000072179269

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 97 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579372 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579373 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Gineth Montañez Velasquez	C.C. No. 000001022330541 T.P. No. 181382-T



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 29 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621363 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gloria Margarita Mahecha García	C.C. No. 000000039565176 T.P. No. 45048-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
791	7- III-1.977	1 BOGOTA	15- III-1977 NO.44.105
935	10- III-1.981	1 BOGOTA	23- IV-1981 NO.99.158
2850	16- VI-1.982	1 BOGOTA	15- VII-1982 NO.118762
2736	14-VIII-1.987	10 BOGOTA	3- IX-1987 NO.218237
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	11- IV-1989 NO.261601
4080	28- X-1.988	10 BOGOTA	18- XII-1989 NO.282498
1555	6- VI-1.990	10 BOGOTA	14- VI-1990 NO.297138
2853	10- VII-1.990	7 BOGOTA	12- VII-1990 NO.299265
2729	18- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
2807	24- VI-1.992	7 STAFE BTA.	25- VI-1992 NO.369626
432	25- II-1.993	41 STAFE BTA	1- III-1993 NO.397517
4058	30- XII-1.993	41 STAFE BTA.	31- XII-1993 NO.432768
1056	19- IV-1.994	41 STAFE BTA.	26- IV-1994 NO.445370
2588	12-VIII-1.994	41 STAFE BTA	23-VIII-1994 NO.459855
2215	24- V- 1.995	7 STAFE BTA	24- V- 1995 NO.493911

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0001351 del 6 de junio de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00590027 del 23 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000962 del 22 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634386 del 18 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000884 del 30 de marzo	00682303 del 31 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001354 del 4 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728642 del 16 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000597 del 7 de marzo de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00769354 del 20 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000590 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00820669 del 2 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000915 del 8 de abril de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00875097 del 11 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003760 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00913850 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00926490 del 25 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 4 de abril de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01049522 del 11 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003607 del 21 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01179388 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 28 de enero de 2008 de la Revisor Fiscal	01187572 del 31 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001322 del 20 de mayo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01215400 del 21 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0919 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01295235 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01334507 del 16 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01432136 del 29 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0774 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469388 del 11 de abril de 2011 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 3636 del 18 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691191 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de Bogotá	02014937 del 31 de agosto de 2015 del Libro IX
D.C. E. P. No. 923 del 25 de abril de 2016 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02098752 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2959 del 26 de diciembre de 2017 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02296058 del 25 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 851 del 10 de junio de 2020 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02579374 del 23 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de Chia (Cundinamarca)	02662882 del 16 de febrero de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de noviembre de 2012, inscrito el 29 de noviembre de 2012 bajo el número 01685183 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- SEISSA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-10-29

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1986, inscrita el 6 de octubre de 1986 bajo el No. 198522 del libro IX, se autorizó una emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la misma, por valor de ciento cincuenta y un millones quinientos mil pesos (\$

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

151'500.000,00) moneda corriente.

Por Resolución No. 2211 de la Superintendencia Bancaria del 21 de junio de 1990, inscrita el 26 de junio de 1990 bajo el No. 297792 del libro IX, se autorizó la emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, por un monto de \$ 248.650.000,00, de un valor nominal de \$ 10,00 cada uno. Representante de los tenedores de los bonos: CORPORACIÓN FINANCIERA FES S.A. CORFES.

Por Resolución No. 5291 de la Superintendencia Bancaria del 29 de septiembre de 1.986, inscrita el 31 de enero de 1. 992, bajo el número 354.047 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la CORPORACIÓN FINANCIERA SURAMERICANA S.A.

Por Acta No. 172 de la reunión de Junta Directiva del 29 de diciembre de 1.992, inscrita el 16 de febrero de 1.993, bajo el No. 395.888 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el 9 de diciembre de 1. 992 -, a: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Acta No. 177 de la Junta Directiva del 3 de junio de 1.993, inscrita el 1 de julio de 1.993, bajo el No. 411. 134 del libro IX, se designó a la sociedad: FIDUCIARIA FES S.A., FIDUFES, como representante legal de los tenedores de bonos.

Por Acta No. 188 de la Junta Directiva del 28 de abril de 1.994, inscrita el 23 de mayo de mayo de 1. 994, bajo el No. 448.762 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos y a la orden, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas de fecha, 9 de noviembre de 1.993 y 24 de marzo de 1.994, a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Documento del 21 de noviembre de 1.995, inscrito el 13 de marzo de 1.996 bajo el No. 530.685 del libro IX, fue nombrado representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, cuya emisión fue autorizada por la Asamblea General de Accionistas, según consta en el Acta No. 36 del 23 de agosto de 1. 995, a la sociedad FIDUCIARIA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A.

Por Documento Privado del 12 de junio de 1997, inscrito el 25 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 1997, bajo el número 590.336 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios de la emisión de veinte mil millones de pesos, autorizada según Acta No.39 de la Asamblea General de Accionistas del 19 de marzo de 1997, a la sociedad: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Por Documento Privado del 08 de octubre de 1999, inscrito el 11 de enero del 2000, bajo el número 711721 del libro IX, fue nombrado representante legal de tenedores de bonos ordinarios en la emisión de veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000,00), a la sociedad: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

Por Contrato de REPRESENTACIÓN legal de Tenedores de Bonos suscrito el 24 de febrero de 2010, entre las sociedades FINANCIERA ANDINA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 26 de marzo de 2010, bajo el No. 1371217 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000,00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO FINANDINA SA O FINANDINA
Matrícula No.:	ESTABLECIMIENTO BANCARIO SIGLA FINANDINA
Fecha de matrícula:	01848349
Último año renovado:	29 de octubre de 2008
Categoría:	2021
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 68 B # 24 - 39 Cc Salitre Plaza Lc 2 - 83
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	02527066
Fecha de matrícula:	15 de diciembre de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 7 No 70 A - 32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO FINANDINA S.A. AGENCIA DIRECCION GENERAL
Matrícula No.:	02639989
Fecha de matrícula:	29 de diciembre de 2015
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 17 Crr Central Del Norte
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Que mediante oficio no. 0159ehl del 25 de septiembre de 2018, inscrito el 22 de octubre de 2018 bajo el no. 00171829 del libro viii, el municipio de medellín - secretaria de movilidad comunicó que en el proceso administrativo de cobro contra banco finandina s.a. Se



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO FINANDINA SA AGENCIA PEPE SIERRA
Matrícula No.:	02956610
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 19 # 116-15
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.074.179.829.086
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6412

104



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 11 de agosto de 2015.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 10:33:42
Recibo No. 7221012683
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22101268315616

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña A.





CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

Razón social: INTERFONTE & CIEPPE LE CARTERA METROPOLITANA SAS
NIT: 901.285.018-3
Dirección: Seccional de Impuestos de Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.
NOBREP, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO
Matrícula No. 03714426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIRE: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL, POR TAL PÁRRAFO, LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

El registro del domicilio principal: CR 10 # 14 - 1A OF 204
Domicilio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: interfontemetro@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 314354879
Teléfono comercial 3: No reporta.
Dirección para notificación judicial: CR 10 # 14 - 1A OF 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: interfontemetro@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 314354879
Teléfono para notificación 3: No reporta.

La persona jurídica SI autoriza para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado N°. sin run de Accionista 0001, del 26 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 0246694 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INTERFONTE & CIEPPE LE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TERMINO DE EMISIÓN



funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de las más amplias prerrogativas para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieran reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**HERRAMIENTAS
REPRESENTANTES LEGALES**

.. Hombramientos ..
Que por Documento Privado No. sin run de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 0246694 del Libro IX, fue (fuer) nombrado (a):
Nombre
IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA C.C. 000080057900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 0246694 del Libro IX, **MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA** **Identificado:** No aplica D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 942 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se indica que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los hábiles N° son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos revocados quedan en efecto provisionalmente, hasta tanto los mismos sean revocados, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO SE ENCUENTRA en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

105

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

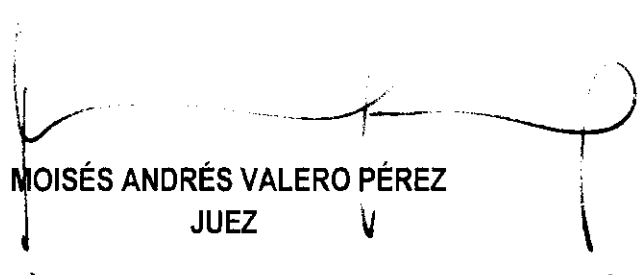
706

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307120160116200

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina a la libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar el señor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 150
Fijado hoy **25 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

¹ Ver folios 87 – 91 C.1.

Poder 11001400307120160116200

Inversiones Metropolitana <inver.metropolitana@gmail.com>

Mar 30/11/2021 23:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto envío poder otorgado al doctor DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL y cámara de comercio de la sociedad INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S., la cual actúa como demandante cesionaria dentro del proceso con numero de radicado 2016-01162 en el juzgado 14 CM de Ejecución de Bogotá.

Cordialmente:

NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA

C.C. 52.900.779 de Bogotá

Representante Legal.

33793 7-DEC-21 15:56

33793 7-DEC-21 15:56

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-21
11780-131-14
Guy
FS

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO

De: **Finandina S.A.**

Contra: **William Fernando Penagos**

Radicado: **11001400307120160116200**

Asunto: **Poder especial.**

NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA, mayor de edad, identificada con cedula No **52.900.779**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No **901.285.018-3**, sociedad que dentro del presente proceso actúa como demandante cesionaria. Por medio del presente escrito, me permito manifestarle a este despacho que, confiero poder amplio y suficiente al abogado **DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL**, mayor de edad, identificado con cedula No **1.049.639.142** de Tunja, T.P.: **282.768** del C. S. de la J., correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados **daniel03abogado@gmail.com** abogado en ejercicio. Para que, por intermedio del mismo, continúe con el trámite del proceso y ejerza la representación judicial, hasta llevar el proceso de la referencia a buen término.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al abogado, de conformidad con el decreto 806 de 2020, para lo cual, dando cumplimiento al artículo 5 se envía desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales de la sociedad que represento.

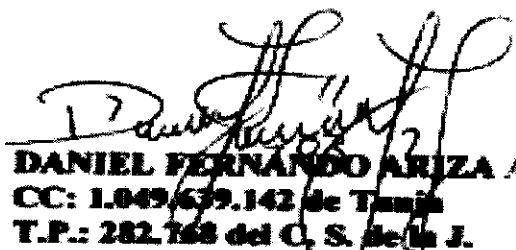
El apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P., para conciliar judicialmente en los términos que el apoderado estime conveniente, transigir, desistir, sustituir en todo o en parte, solicitar e interponer recursos, nulidades e incidentes, solicitar y retirar oficios, licite y solicite adjudicación de conformidad con el artículo 452 del CGP. En general queda facultado para adelantar todo tipo de actuación que permita el cumplimiento del objeto del poder.

Otorga:

Nohora V. Martinez S.

NOHORA V. MARTINEZ SANTAMARIA
C.C. **52.900.779** de Bogotá
Representante Legal.
METROPOLITANA S.A.S.

Acepto:


DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL
CC: **1.049.639.142** de Tunja
T.P.: **282.768** del C. S. de la J.

109

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. AB21633482

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. AB21633482

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. AB21633482

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. AS21633482

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA	C.C. 000000052900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. AE21633482

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

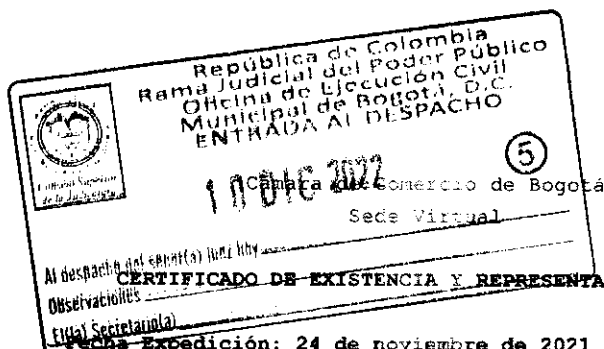
Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



Al despacho del expediente) LUNE 17/11/2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Observaciones

(Firma) Secretar(a)

Fecha Expedición: 24 de noviembre de 2021 Hora: 12:36:27

Recibo No. A521633482

Valor: \$ 8,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21633482C5B5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

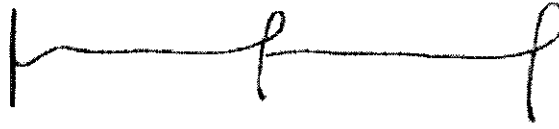
712

Bogotá, D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Nro. 11001400304120170033700

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No.1217, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
164 hoy 16 de diciembre de 2021
Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

L.S

E-1612-21

* - DØY CUMPLIMIENTO - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

113

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Jue 02/12/2021 15:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Comedidamente y dando cumplimiento a auto del pasado 24 de noviembre de los corrientes me permito informar:

Que el Sr DUBERNEY QUIÑONEZ BONILLA, ya no funge como Representante Legal de la aquí cedente y por el contrario lo es la Sra BEATRIZ EUGENIA CANO RODRÍGUEZ y que para efectos de su calidad en que actúa allego Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera (no mayor a 30 días), la respectiva nota de vigencia del poder otorgado a la Sra Ángela Liliana Duque Giraldo (no mayor a 30 días) y Escritura de ratificación de poderes No 1478 del 26 de agosto del 2020.

Allegado lo anterior, ruego ACEPTAR la cesión.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400307120160116200

JUZ ORIGEN: 71

JUZ DE CONOCIMIENTO: 14 DE EJEC.

DTE: BANCO FINANDINA

DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021

Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

03988 8-DEC-21 15:48

03988 8-DEC-21 15:48

OF. EJEC. CIVIL MPRL

0-71

1478

11819-167-14

9024

78-

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o



Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de



CERTIFICADO DE SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD - CUNDINAMARCA

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

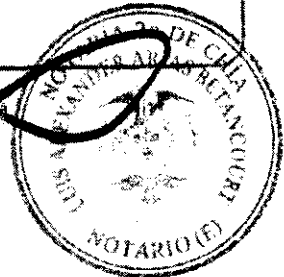
El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Pedro León Gabarças Santoya
PEDRO LEÓN GABARÇAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~PRIMERA~~ (1) Copia de la escritura publica
 número ~~1478~~ de fecha ~~26~~ de ~~AGO~~ de ~~2020~~ tomada
 de su original la que expide y autorizo en ~~4~~ hojas utiles son
 Destino a ~~INTERESES~~
 Dada en chia (Cund.) A los ~~26~~ dias de ~~AGO~~ de ~~2020~~
 Decreto 1534 de 1989

26 AGO. 2020



26 ENE. 2022

H26

116

LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236) de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría Compareció BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), anteriormente BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública No. 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2021 con el número 02727980 del Libro IX, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC, pudiendo utilizar la sigla BANCO FINANDINA BIC.

SEGUNDO. - Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

TERCERO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO.

Que mediante escritura pública número 1478 de fecha 26 de agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.830 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).


PEDRO LEÓN GABARRAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA

LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236) de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría Compareció BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), anteriormente BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública No. 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2021 con el número 02727980 del Libro IX, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC, pudiendo utilizar la sigla BANCO FINANDINA BIC.

SEGUNDO. - Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

TERCERO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO.

Que mediante escritura pública número 1478 de fecha 26 de agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.830 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca)

a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).


PEDRO LEÓN GABARCAS SANTOYA



República de Colombia

26 AGO. 2020



Aa066864970

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1478

001478

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: AGOSTO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
(CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: RATIFICACIÓN

Otorgante: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de AGOSTO del año dos mil veinte (2020), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. 05676 de Julio 16 del año 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de MEDELLÍN, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

11x

República de Colombia
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (C)



PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANDINA S.A.** -----

SEGUNDO: Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. -----

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA =====

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El Notario** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El Notario**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la **Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2016** de la **Superintendencia de Notariado y Registro**. -----

NOTA DE ADVERTENCIA: 1: Se advierte a la otorgante, que es responsable **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

12 6 AGO. 2020

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaria 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Orlando Forero Gómez

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 80425376

CARGO

Gerente General



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

119

001478

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

12.6 AGO. 2020

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIO SECUNDO ALEXANDER ARIAS BECANCOURT

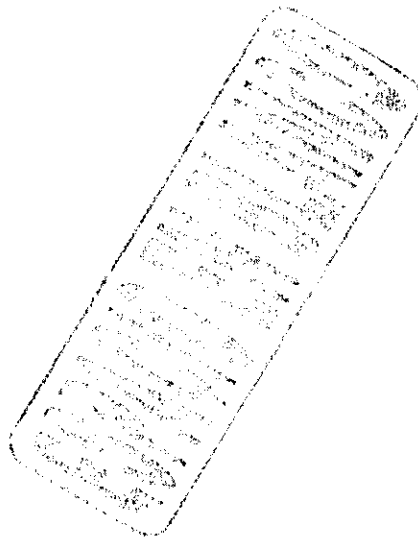
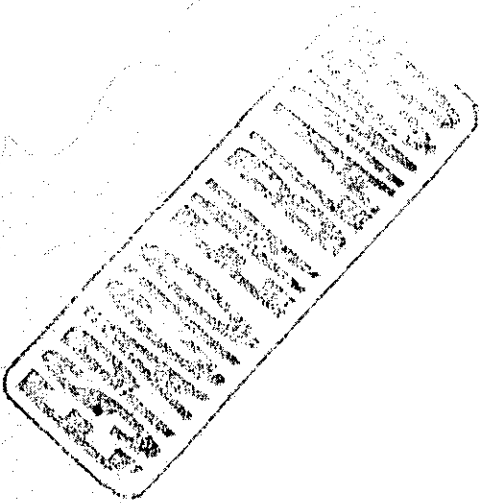
República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos







26 AGO. 2020

República de Colombia

3

001478



Aa066864971

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído, el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por ella y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El Notario** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa066864970 Aa066864971

DERECHOS NOTARIALES

IVA: \$ 61.700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 69.240

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600

Resolución 1299 de Febrero 11 del año 2020: \$ 6.600

LA COMPARECIENTE:

BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ

C.C. No. 43.045.830 de MEDELLIN

TELEFONO: 315-7669299

DIRECCIÓN: Hacienda Fontana Chía

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 0337044/2007 UIAF

Obra en calidad de **PRIMER SUPLENTE** del **GERENTE GENERAL** del BANCO

FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

HUELLA INDICE DERECHO

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO (2o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA

(CUNDINAMARCA)

S.M.C. / *1803*/2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el momento

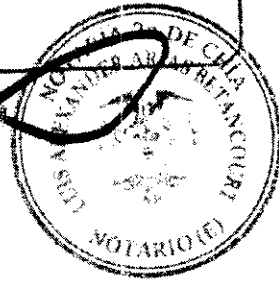
República de Colombia



NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~PRIMERA~~ (1) Copia de la escritura publica
 número ~~1478~~ de fecha ~~26~~ de ~~AGO~~ de ~~2020~~ tomada
 de su original la que expide y autorizo en ~~4~~ hojas utiles son
 Destino a ~~INTERESES~~
 Dada en chia (Cund.) A los ~~26~~ dias de ~~AGO~~ de ~~2020~~
 Decreto 1534 de 1989

26 AGO. 2020



26 ENE. 2022

H2C

721

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 071 2016-01162-00

Teniendo en cuenta el cumplimiento al proveído que precede, y en atención a la documental que precede, este Estrado Judicial **reconoce como cesionario del extremo ejecutante a BANCO FINANDINA S.A.**, persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en
estado No. 009 hoy 04 de febrero de 2022

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

RV: DOY CUMPLIMIENTO - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloherranor@hotmail.com>

Lun 24/01/2022 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Con el respeto que acostumbro me permito reenviar el correo que precede, como quiera que el mismo reboto conforme al comunicado de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución, el cual no atendería ni correrían términos durante un periodo del 17 al 21 de enero del presente año.

Con el fin de ser agregado y resuelto

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

De: PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloherranor@hotmail.com>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 4:29 p. m.

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOY CUMPLIMIENTO - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Cordial saludo

Comedidamente y dando cumplimiento a auto del pasado 15 de diciembre del año inmediatamente anterior, me permito PRECISAR POR SEGUNDA VEZ la situación jurídica de lo solicitado en auto en mención y del 24 de noviembre.

Que el Sr DUBERNEY QUIÑONEZ BONILLA, ya no funge como Representante Legal de la aquí cedente, por lo que no es susceptible acreditar tal situación jurídica por sustracción de materia.

Por lo anterior y para acreditar nueva representación legal en cabeza de la señora BEATRIZ EUGENIA CANO RODRÍGUEZ y que para efectos de su calidad en que actúa allego Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera, la respectiva nota de vigencia del poder otorgado a la Sra Ángela Liliana Duque Giraldo y Escritura de ratificación de poderes No 1478 del 26 de agosto del 2020.

Allegado lo anterior, ruego ACEPTAR la cesión.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

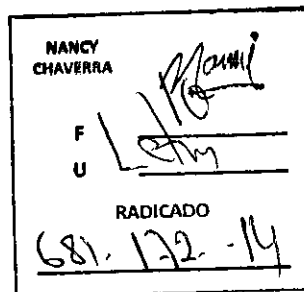
No 11001400307120160116200

JUZ ORIGEN: 71

JUZ DE CONOCIMIENTO: 14 DE EJEC.

DTE: BANCO FINANDINA

DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR



Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

De: PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloserranor@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 3:23 p. m.

Para: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOY CUMPLIMIENTO - EJECUTIVO No 2016-01162 de BANCO FINANDINA vs WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Cordial saludo

Comedidamente y dando cumplimiento a auto del pasado 24 de noviembre de los corrientes me permito informar:

Que el Sr DUBERNEY QUIÑONEZ BONILLA, ya no funge como Representante Legal de la aquí cedente y por el contrario lo es la Sra BEATRIZ EUGENIA CANO RODRÍGUEZ y que para efectos de su calidad en que actúa allegado Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera (no mayor a 30 días), la respectiva nota de vigencia del poder otorgado a la Sra Ángela Liliana Duque Giraldo (no mayor a 30 días) y Escritura de ratificación de poderes No 1478 del 26 de agosto del 2020.

Allegado lo anterior, ruego ACEPTAR la cesión.

Lo anterior dentro del siguiente proceso:

No 11001400307120160116200

JUZ ORIGEN: 71

JUZ DE CONOCIMIENTO: 14 DE EJEC.

DTE: BANCO FINANDINA

DDO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2021
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61

Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o



Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de



729

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General, Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



105

**LA NOTARIA SEGUNDA DE CHIA
CERTIFICA.**

Que por medio de la escritura pública **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236)** de fecha **VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, otorgada en esta Notaría Compareció **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.045.830** de Medellín, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), anteriormente **BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA** Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó.

PRIMERO: Que por escritura pública No. **1960** del **08 de julio de 2021** de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el **28 de julio de 2021** con el número **02727980** del Libro IX, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de **BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC**, pudiendo utilizar la sigla **BANCO FINANDINA BIC**.

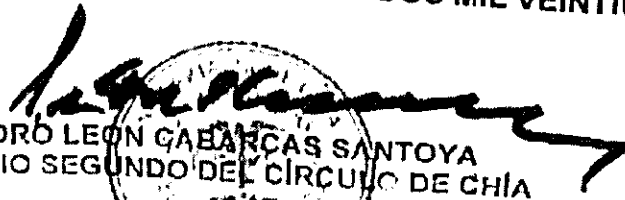
SEGUNDO. - Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **51.786.413** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

TERCERO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al BANCO.

Que mediante escritura pública número **1478** de fecha **26 de agosto del año 2020** **BEATRIZ CANO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.045.830** de Medellín **RATIFICÓ** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de BOGOTÁ, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A.** Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los **VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.


PEDRO LEÓN GABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIA

LA NOTARIA SEGUNDA DE CHÍA

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236) de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría Compareció BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), anteriormente BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública No. 1960 del 08 de Julio de 2021 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2021 con el número 02727980 del Libro IX, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC, pudiendo utilizar la sigla BANCO FINANDINA BIC.

SEGUNDO. - Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte. i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

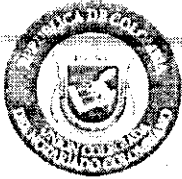
TERCERO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO.

Que mediante escritura pública número 1478 de fecha 26 de agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.830 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona.

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

El presente CERTIFICADO se expide con destino al INTERESADO en Chía (Cundinamarca) a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA



República de Colombia

26 AGO. 2020



Aa066864970

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1478

001478

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO

FECHA: AGOSTO VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
(CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: RATIFICACIÓN

Otorgante: BANCO FINANDINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil veinte (2020), en el Despacho de la **NOTARIA SEGUNDA (2ª)** de este Círculo, cuyo **Notario Encargado** según Resolución No. 05676 de Julio 16 del año 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor **LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina del municipio de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.045.830** de **MEDELLÍN**, obrando en mi condición de **Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6** (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (C)

República de Colombia



31-7-2020

PRIMERO: Que por el presente instrumento **RATIFICO** todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** de **BOGOTÁ**, en la condición de **Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal** del **BANCO FINANANDINA S.A.** -----

SEGUNDO: Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA** =====

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El Notario** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de **El Notario**. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la **Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2016** de la **Superintendencia de Notariado y Registro**. -----

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a la otorgante, que es responsable **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

178

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

001478

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

12 6 AGO. 2020

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

LUIS ALEXANDER ARIAS DE TANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO (E)

Para el registro para uso exclusivo de empresas de rentas públicas, certificados y documentos del orden notarial

República de Colombia

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



170

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

001478

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

12.6 AGO. 2020

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Beatriz Eugenia Cano Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020

Liza Juliana Villabona Beltrán
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 43045830

CC - 37947565

CARGO

Primer Suplente del Gerente
General

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Mónica Andrade Valencia

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIO SEGUNDO DE GRADO
LUIS ALEXANDER ARIAS BECANCOURT

República de Colombia

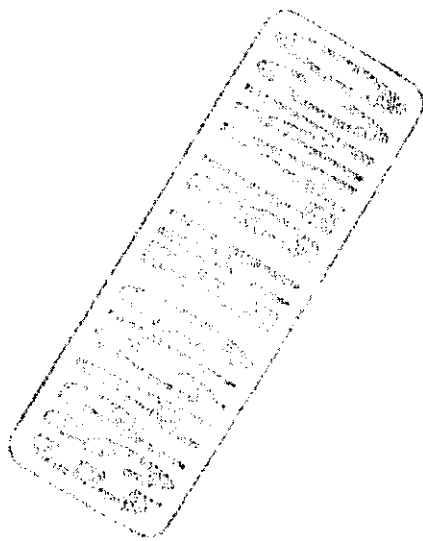


Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos







República de Colombia

26 AGO. 2020

3

001478



Aa066864971

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído, el presente instrumento público por la otorgante y advertida de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por ella y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El Notario** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa066864970 Aa066864971

DERECHOS NOTARIALES:

IVA: \$ 61.700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 69.240

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 6.600

Resolución 1299 de Febrero 11 del año 2020 \$ 6.600

LA COMPARECIENTE:

BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ

C.C. No. 43.045.830 de MEDELLIN

TELEFONO: 315-7669299

DIRECCIÓN: Hacienda Fontana Chía

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Obra en calidad de **PRIMER SUPLENTE** del **GERENTE GENERAL** del BANCO

FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

HUELLA INDICE DERECHO

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO (2o) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CHÍA

(CUNDINAMARCA)

2020 / *1803* / 2020

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

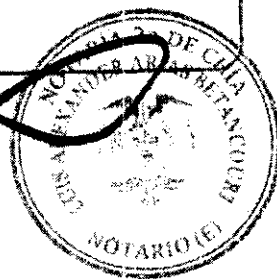
República de Colombia



NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~PRIMERA~~ (1) Copia de la escritura publica
número ~~1478~~ de fecha ~~26~~ de ~~AGO~~ de ~~2020~~ tomada
de su original la que expide y autorizo en ~~4~~ hojas utiles son
Destino a ~~INTERESES~~
Dada en chia (Cund.) A los ~~26~~ dias de ~~AGO~~ de ~~2020~~
Decreto 1534 de 1989

26 AGO. 2020



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o



Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de



130

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2658696543950762

Generado el 21 de octubre de 2021 a las 15:28:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



731

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030-071-2016-01162-00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Conminar a la parte actora a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 03 de febrero de 2022 mediante el cual se reconoció como cesionario del extremo ejecutante al Banco Finandina S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **25 hoy 28 de febrero de 2022**

Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

CESIÓN Rad. 2016-01162 FINANDINA contra WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR

132

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL <pabloherranor@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

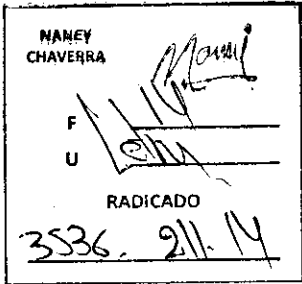
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANDINA
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR
RADICADO: 2016-01162

PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, identificado como aparece al pie de mi firma, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de FINANDINA por medio del presente me permito allegar nuevamente contrato de cesión. Lo anterior, toda vez que en auto del 03 de febrero de 2022 se reconoce como cesionario al BANCO FINANDINA, no obstante, el contrato de cesión el CEDENTE es BANCO FINANDINA y el cesionario INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA por lo que no es claro por que se reconoce como cesionario al BANCO FINANDINA cuando este, ya es el demandante. Así las cosas, allego nuevamente contrato de cesión con el fin que sea agregado y resuelto.

Cordialmente,

Pablo Mauricio Serrano Rangel
Abogado - Universidad Javeriana
Escala Consultores Jurídicos y Financieros S.A.S.
Gerente - Socio Fundador
2022
Calle 84 No. 18-38 Of. 704
Bogotá, Colombia
PBX 7426460 / 61



DELEGADO, NANEY CHAVEIRA

72451 20-400-702 14037

72451 20-400-702 14037

1/1 AR A



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (2236) de fecha VEINTINUEVE (29) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), otorgada en esta Notaría COMPARECIÓ con minuta por correo electrónico: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A., realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al BANCO, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c). Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el BANCO y los contratos de leasing en los que el BANCO obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular; h) Confiera PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a los abogados para que en nombre y representación del BANCO, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el BANCO actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea FINANDINA, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones. SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, deje de pertenecer al BANCO.

Que mediante escritura pública número 1478 de fecha 26 de Agosto del año 2020 BEATRIZ CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.045.830 de Medellín RATIFICÓ todos los poderes especiales y generales que han sido conferidos hasta la fecha por DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 de BOGOTÁ, en la condición de Primer Suplente del Gerente General y Representante Legal del BANCO FINANDINA S.A. Que esta ratificación tiene alcance a todos los poderes especiales y generales que se encuentran vigentes a la fecha y que fueron otorgados por dicha persona. -----

Que, al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE. -

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a TRES (3) de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA ENCARGADO
RES. 3721 DEL 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA S.N.R.



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA (E)



PC004618645

04-03-21 PC004618645

5NKFWD671

República de Colombia

134



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57
Recibo No. AB21262494
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS
Nit: 901.285.018-3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03114426
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3144387594
Teléfono comercial 2: 3174354878
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 10 # 16 - 18 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: inver.metropolitana@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144387594
Teléfono para notificación 2: 3174354878
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la compra de Derechos litigiosos a las diferentes entidades financieras legalmente establecidas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$30,000,000.00
No. de acciones : 3,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 24 de abril de 2019, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466969 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA	C.C. 000000052900779

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del constituyente del 17 de mayo de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el número 02466978 del libro IX, comunica el accionista único:

MARTINEZ SANTAMARIA NOHORA VICTORIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 17-05-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. AB21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493

Actividad secundaria Código CIIU: 4923

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2021 Hora: 13:39:57

Recibo No. Ab21262494

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B212624945C513

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

137

SEÑOR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

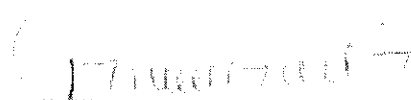
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR
RADICADO: 2016-01162

ASUNTO: CONTRATO CESION DE DERECHOS

ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, Identificada con cedula de ciudadanía 51.786.413 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., obrando en calidad de Apoderada de BANCO FINANDINA S.A., entidad legalmente constituida, identificada con Nit. 860.051.894-6, con domicilio en Chía., conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública 2236 del 29 de agosto de 2019, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía por el Doctor DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General de BANCO FINANDINA S.A. entidad legalmente establecida, constituida en la ciudad de Bogotá D.C y domiciliada en el municipio de Chía., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito allegar a su despacho judicial, contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre BANCO FINANDINA S.A Y INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.

Para lo anterior y de acuerdo a que el mismo ceden los derechos de crédito sobre la obligación acá pretendida, solicito comedidamente a su despacho judicial, tenga por reconocido al nuevo cesionario.

Del señor Juez,



ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO
CC. No. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
Banco Finandina S.A.

738

NOCLRWGJHGT980

Colección S.E. No. 11-07-18



República de Colombia

1

2236

29 AGO 2019



Aa056112870

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.236
DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS.
FECHA: VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
(CUNDINAMARCA)
Acto Jurídico: PODER ESPECIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN
PODERDANTE: BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6
APODERADA: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO C.C. 51.786.413

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de AGOSTO, del año dos mil diecinueve (2.019), en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ con minuta por correo electrónico: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.525.711 de Bogotá, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó:

PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía

Aa056112870

Paula Salazar Gómez Abogada



04-09-18

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

Ca333363927



número 51.786.413 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites ante las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO**, así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los contratos de garantía mobiliaria, prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prendas de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. g) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular; h) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al **BANCO** en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales en los procesos en los que aquel sea parte, i) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el **BANCO**, así como autorizar a los abogados externos y funcionarios del **BANCO** para que estos realicen estas mismas actividades. j) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el **BANCO** sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supersintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1768 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1848 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañia de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARAGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior, protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersintendencia.gov.co



El emprendimiento
res de todos. Min Hacienda

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE GRADO

República de Colombia

Este certificado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo periodo será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo periodo y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarios; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que regirán el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		
Dubemey Quiñones Bonilla	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011		



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de P

E22 36

SUBMITTED BY: NAME OF THE COLLEGE

Certificado Generado con el Pin No: 9060993527514581

Generado el 01 de marzo de 2019 a las 09:33:17

29 AGO 2019

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Liza Juliana Villabona Beltran

Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 37947565

CARGO

Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

W. H. C. C. C.

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

CC - 37947565

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PEDRO LEON GABARRAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CLASE

Republica de Columbia

proporcionar para uso exclusivo de copias de cartuchos publicos, certificados y documentos del archivo nacional



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

h:phac:end



FRANCESCO

FRANCESCO

747

1085118MMA70CMNR

Cedeno S.A. No. 0000000000 11-07-19



República de Colombia

3

29 ABO 2019



Aa056112871

las piezas procesales que estime necesarios, k) Suscriba los contratos de venta de cartera y/o cesión de derechos económicos de la misma cuyo titular sea **FINANDINA**, así como los demás documentos que formalicen dichas operaciones.

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, deje de pertenecer al **BANCO**.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA *****

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El Notario** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable **PENAL Y CIVILMENTE** en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por él y así lo acepta y en tal

PEDRO LEÓN CABALLERO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



04-09-18

Cedeno S.A. No. 0000000000



02033363926

forma, lo firma junto conmigo El Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. _____

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa056112870 Aa056112871

DERECHOS NOTARIALES: -----\$ 59.400

IVA: -----\$ 17.008

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: -----\$ 6.200

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: -----\$ 6.200

Resolución 0691 de Enero 24 del año 2.019.

EL COMPARECIENTE:

[Handwritten signature]



DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No.

79.525.711

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANADINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

[Handwritten signature]
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CÍRCULO DE CHIA (CUNDINAMARCA)



2519/AV

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

142

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2236
DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~PRIMERA~~ (1ª) Copia de la escritura pública
número ~~2236~~ de fecha ~~29~~ de ~~AGO~~ de ~~2019~~ tomada
de su original la que expide y autorizo en ~~5~~ hojas útiles son
Destino a ~~INTERESADO~~
Dada en Chía (Cund.) A los días de de
Decreto 1534 de 1989

02 SET. 2019

Pedro Leon Cabarcos Santoya



PEDRO LEON CABARCOS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia

Parti utilizada para sus exclusiones de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CADENAS S.A. de Bogotá 11-07-10



Ca3333333923



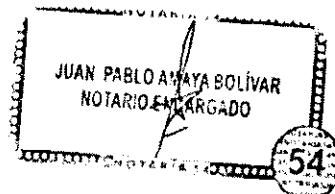
CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE BANCO FINANDINA S.A.



Entre los suscritos a saber, **ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder conferido por **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, en su calidad de Primer Suplente del Gerente General de la mencionada entidad financiera, legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la Escritura Pública No. 2236, otorgada el 29 de Agosto del año 2019, ante La Notaría Segunda del Circulo De Chía, junto con su correspondiente vigencia, documentos que se adjuntan para que formen parte integral del presente documento, de una parte, quien en adelante se denominará la parte **CEDENTE** y de la otra parte, **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.**, identificada con el NIT número 901285018-3 sociedad con domicilio en la ciudad de Pasto, representada legalmente por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, quién para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, se acuerda celebrar la presente Cesión de Derechos de Crédito, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Por medio del presente instrumento, **EL CEDENTE** transfiere totalmente y en forma definitiva **AL CESIONARIO** y éste, a su vez adquiere en los términos y condiciones que se detallan más adelante, los derechos de crédito de la obligación No **1100790902**, instrumentado en el pagaré No. **1100790902** a favor de **BANCO FINANDINA S.A.**, cuyo titular es **WILLIAM FERNANDO PENAGOS BALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No **80434786**. La presente cesión comprende todo lo que por derecho correspondiente a los créditos como sus privilegios, garantías reales y/o personales, accesorios, contingencias, riesgos, etc., quedando **EL CESIONARIO** en la facultad de exigir el pago de las mismas al deudor del crédito que se cede por medio este contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** como contraprestación por el crédito objeto de cesión, se compromete a pagar **AL CEDENTE**, en los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. La cesión del crédito objeto de este contrato, da lugar a que **EL CESIONARIO** suceda en todos los derechos que como acreedor del crédito transferido le corresponderían **AL CEDENTE**, una vez recibido el valor total del precio pactado.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara que efectuó sus propios análisis y valoración independiente con respecto a los valores, condiciones y proyección de pagos futuros del crédito objeto del presente contrato y en general todos aquellos aspectos documentales y de riesgo relacionados con el crédito, siendo dicho análisis y valoración el sustento de la decisión del presente contrato. Por las razones anteriormente expuestas, **EL CESIONARIO** declara que su decisión de celebrar el presente Contrato no se ha basado en ninguna declaración expresa o implícita del **CEDENTE**.



Sandra

PARAGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio del carácter oneroso de la cesión o del precio pactado por los intervinientes en el presente contrato, se aclara que el monto o valor de los derechos adquiridos es independiente del monto y/o valor pagado por concepto de la cesión, quedando a salvo el derecho de **EL CESIONARIO** a exigir la totalidad del saldo del crédito.

CLÁUSULA SEGUNDA. CRÉDITOS OBJETO DE LA CESIÓN: Sobre el crédito objeto de la cesión, junto con las garantías correspondientes, el su momento se presentó proceso ejecutivo mixto el cual se encuentra cursando en el juzgado 14 civil municipal de ejecución de Bogotá bajo el número de radicado 2016-01162.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO declara conocer detalladamente la información inherente a la acción judicial relacionada en la Cláusula Segunda del presente contrato, para lo declara que ha revisado cuidadosamente la información brindada en todo lo correspondiente a esta cesión, por lo que acepta que la cesión se realice sin ninguna responsabilidad por parte de **EL CEDENTE** respecto a estas.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los riesgos que se generen o pudiesen generarse de las acciones judiciales que puedan generarse o interponerse en el futuro, declarando por tanto, eximido a **EL CEDENTE** de todo tipo de responsabilidad por este y/o cualquier otro motivo.

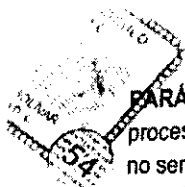
PARAGRAFO SEGUNDO. EL CESIONARIO reconoce que la presente negociación representa una asignación justa de riesgo y responsabilidad y por lo tanto, manifiesta expresamente aceptarlo en su totalidad.

PARAGRAFO TERCERO. EL CESIONARIO declara que será responsable de la atención, tramite y respuesta de cualquier petición o reclamación que presenten los deudores, terceros, autoridades judiciales, administrativas y/o entes de control respecto del crédito objeto de la presente negociación y/o situaciones accesorias a la misma.

CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABILIDAD: El pago de la obligación o de las obligaciones que se ceden, son de exclusiva responsabilidad del deudor. **EL CEDENTE** no garantiza **AL CESIONARIO** la exigibilidad de las obligaciones, ni la eventual solvencia presente o futura del deudor, como tampoco la efectividad de las garantías otorgadas. **EL CEDENTE** queda total y legalmente exonerado de responsabilidad alguna derivada del evento pasado, presente, futuro e incierto respecto del crédito objeto del presente contrato, aun las generadas con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato y/o no conocidas por **EL CEDENTE**, con la mera suscripción del presente del presente documento relacionado con el crédito objeto del presente contrato, lo anterior con fundamento en las previsiones del artículo 1965 del Código Civil Colombiano; tampoco podrá ser responsable **EL CEDENTE**, del proceso jurídico que cursa en contra del titular, del estado de las garantías, siendo única y exclusiva responsabilidad del deudor, cumplir con el pago del crédito objeto del presente contrato. Por su parte, **EL CESIONARIO** declara conocer dicha situación y no tener nada que reclamar sobre este particular **AL CEDENTE**, por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto y da por vencidos los plazos para interponer cualquiera de ellas.

OTARIO
DE
JUAN PABLO
NOTARIO

JUAN PABLO A. REYES
NOTARIO DE BOGOTÁ



PARAGRAFO PRIMERO: EL CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato; **EL CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y **EL CESIONARIO** mediante suscripción del mismo acepta tal declaración. El crédito cedido mediante este contrato, no podrá ser vendido, transferido ni cedido por **EL CESIONARIO**.

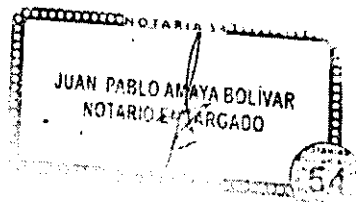
CLÁUSULA QUINTA. EXONERACIÓN: EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por el estado material ni jurídico de los muebles o inmuebles perseguidos, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el Vehículo perseguido, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental. Municipal o distrital, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración ni por concepto de parqueaderos, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales vehículos, ni gastos de registro ante las Oficinas de Tránsito, en cualquier momento presente o futuro, etc.

CLÁUSULA SEXTA. NO CONFORMACION ENTRE DE LITISCONSORCIO ENTRE EL CEDENTE Y EL CESIONARIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo y el BANCO FINANDINA S.A., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial; en todo caso en evento de que el juzgado de conocimiento tenga a BANCO FINANDINA S.A., como litisconsorte del **CESIONARIO**, éste último asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso o fuera de éste a la parte actora y se obliga a mantener indemne AL BANCO FINANDINA S.A., toda vez que BANCO FINANDINA S.A., por virtud de este contrato, deja de tener cualquier legitimación sobre las obligaciones cedidas y las resultas del proceso.

CLÁUSULA SEPTIMA. DECLARACIONES: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. HONORARIOS, GASTOS DEL PROCESO Y CONDENAS: Los honorarios de abogado externo, perjuicios y demás gastos derivados de la cobranza prejudicial y judicial causados

MECANOGRAFIA
154 DE C
BOGOTÁ
O AMAYA
154 DE C



por la mora hasta la fecha de la celebración del presente contrato y que no hayan sido sufragados por **EL CEDENTE**, son asumidos por **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA NOVENA. APODERADO: EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran expresamente que desde el día 01 de octubre de 2021, **EL CESIONARIO** debe nombrar su propio apoderado, en este sentido el apoderado judicial del **CEDENTE** deja de actuar como tal desde esa fecha. Por lo cual **EL CESIONARIO** se obliga para con **EL CEDENTE** a constituir apoderado judicial, para que represente sus derechos dentro del proceso ejecutivo correspondiente.

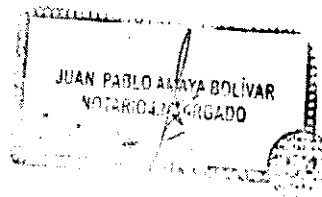
CLÁUSULA DECIMA. EL CESIONARIO se obliga a adelantar las gestiones de cobro del crédito objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad y aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, en particular pero sin limitarse: La Circular 048 de 2008 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, Ley 1266 de 2008, Ley 1328 de 2009, Ley 1480 de 2011 y siempre con respecto de los principios de la dignidad humana y derechos fundamentales. En el evento de cesiones a favor de terceros, deberá incorporar esta misma obligación a cargo de los cesionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS, IMPUESTOS Y COSTOS DE LA CESIÓN: Serán de cuenta y cargo de **EL CESIONARIO** todos los gastos e impuestos que genere esta cesión, lo mismo que los generados dentro del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de cesión de derechos se perfecciona con la suscripción del mismo, dado que **EL CESIONARIO** pagó **AL CEDENTE**, el precio total del negocio, acorde a los términos y condiciones que se detallan en la oferta de compra de derechos de crédito. Por lo anterior -de ser necesario-, **EL CEDENTE** se obliga para con **EL CESIONARIO**, a suscribir con nota de presentación personal ante Notario Público el memorial de cesión de derechos de crédito dirigido al Juzgado que por reparto conozca del proceso ejecutivo, el cual será radicado por **EL CEDENTE**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO, CONFIDENCIALIDAD: Las partes declaran que este documento presta merito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, por lo cual renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de constitución en mora.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS: **EL CESIONARIO**, obrando en nombre propio, **INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S** identificado con el nit número 901285018-3, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de Ciudadanía No. 52900779, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo que aquí consigno es cierto, efectuó bajo la gravedad del juramento la siguiente declaración de fuente de bienes y fondos a



795



BANCO FINANDINA S.A. - , con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Circular Externa No. 07 de 1996 expedido por la Superintendencia Bancaria, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1.993), ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulan la materia:

1°. Los recursos que entrego para la propuesta de pago por la cesión de derechos de crédito sobre las obligaciones provienen la fuente que relaciono a continuación:

- Comercio de manera independiente.

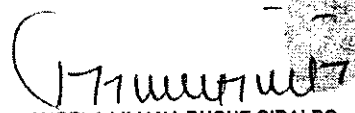
2°. Declara **EL CESIONARIO**, que los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL CESIONARIO: Para todos los efectos derivados de la cesión de los derechos de crédito en referencia y los judiciales **EL CESIONARIO**, podrá ser notificado en la siguiente dirección: Carrera 37 #60-21 Barrio Nicolás de Federman en la ciudad de Bogotá D.C.

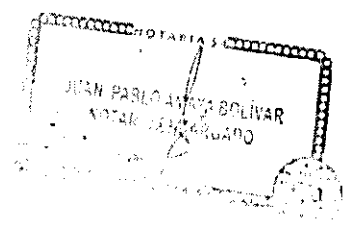
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo el Catorce (01) de octubre del año 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,


ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO.
C.C. No. 51.786.413 de Bogotá
Apoderada Especial
BANCO FINANDINA


INVERSIONES & COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S
NIT número **901285018-3**
NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA
REPRESENTANTE LEGAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) juez hoy: _____
Observaciones: _____
E(s)ta Secretaría: _____

5

Hec



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6438737

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANGELA LILIANA DUQUE GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51786413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

(Firma autógrafo)



r7mexdev7lgp
15/10/2021 - 15:37:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCO FINANADINA S.A signado por el compareciente.

(Firma)



GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTA
(Firma)
GLORIA ALEYDA GOMEZ RAMIREZ

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mexdev7lgp

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 071-2016-01162-00**

De conformidad con lo precedentemente solicitado¹, observa el Juzgado que mediante los proveídos de fechas 3 y 25 de febrero del 2022, se omitió resolver lo que en derecho correspondía frente a la cesión del crédito a favor de INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S., en consecuencia, el Despacho,

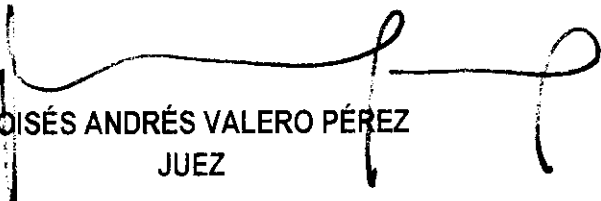
RESUELVE:

1. DEJAR sin valor y efectos jurídicos los autos de fechas 3 y 25 de febrero del 2022, porque mediante estas providencias no se aprobó la cesión del crédito a favor de INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S., en uso de la facultad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento².

2. ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito contenidos en el presente trámite, efectuada por BANCO FINANDINA S.A., a favor de INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.

3. Se reconoce personería adjetiva al profesional del derecho DANIEL FERNANDO ARIZA ABRIL, en calidad de apoderado judicial del demandante cesionario, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 068, de fecha 5 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

¹ Ver folios 87 – 106 y 113 – 130 C-1.

² Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184 – 2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

29865 RADICACION DE MEMORIAL CESION 79485934 11001400304420110164200

Radicacion Demandas <radicaciondemandas@litigando.com>

Mar 03/05/2022 8:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

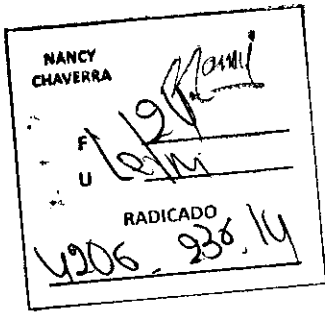
Señores

Damos alcance a los anexos completos de la cesión radicada anteriormente, esto debido a que se evidencio un error en el escaneado de los documentos radicados con anterioridad.

Cordialmente,



Rubén Eduardo Velasco
Asistente de Radicaciones
radicaciones@litigando.com
Cel 3176653360



OF. EJE. MPAL. RADICAC.

75294 5-MAY-22 15:25

75294 5-MAY-22 15:25

ALL
#24.

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1846 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

NIT: 900520484-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 884 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Por decisión de la Junta Directiva, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio nacional. La sociedad es una sociedad fiduciaria del tipo de las anónimas, de carácter comercial, de nacionalidad Colombiana, denominada CORREVAL FIDUCIARIA S.A. que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL.

Escritura Pública No 2576 del 21 de octubre de 2013 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de CORREVAL FIDUCIARIA S.A. que podrá utilizar la sigla FIDUCORREVAL por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0981 del 13 de junio de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de acciones en circulación de Fiduciaria Coleseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Escritura Pública No 1813 del 27 de agosto de 2015 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) protocoliza la absorción de Fiduciaria Coleseguros S.A. por parte de Credicorp Capital Fiduciaria S.A., quedando la primera disuelta sin liquidarse.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 876 del 13 de junio de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración permanente y la representación legal de la Sociedad están a cargo del Presidente quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales (Funciones de la Junta Directiva, Literal b) Nombrar y remover libremente al Presidente y demás Representantes Legales de la Compañía. La Junta también aprobará la designación de otras personas como representante legal de la Sociedad, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar y/o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil.) El Presidente, sus suplentes o cualquier funcionario que deba tomar posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá ser previamente posesionado antes de ejercer su cargo. **FUNCIONES:** son funciones del Presidente o de quien hagan sus veces, las siguientes: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y usar la firma social. b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas.



Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 18 de abril de 2022 a las 15:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la Junta Directiva, a sus reuniones ordinarias o a las extraordinarias que juzgue conveniente o cuando se lo soliciten quienes tienen derecho a ello según estos estatutos. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre las respectivas de los mismos negocios. d) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas, inventarios y balance general de cada ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades líquidas o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior. e) Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. f) Constituir apoderados que representen a la Sociedad ante toda clase de entidades, organismos y personas naturales y jurídicas. g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar porque los empleados y demás funcionarios de la Sociedad cumplan oportunamente los deberes de su cargo. h) Designar los empleados que considere necesarios para la buena marcha de la Sociedad y cuyo nombramiento no esté asignado expresamente a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, removerlos libremente, señalarles sus funciones y determinar sus asignaciones. i) Celebrar todos los actos y ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento y desarrollo del objeto social. Por tanto podrá enajenar a cualquier título oneroso los bienes sociales, muebles o inmuebles y darlos en prenda o hipoteca; comparecer en juicio, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren; desistir, interponer, todo género de recursos; recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero; hacer depósitos bancarios, otorgar, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, letras de cambio, cheques, giros o libranzas y demás títulos valores, así como tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, etc., dar dinero a título de mutuo y en general llevar la representación de la Sociedad en todos los actos necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo obrar libremente dentro de los límites a él autorizados y con autorización previa de la Junta Directiva cuando excedan de dichos límites. j) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las que le confieren la Ley y estos estatutos y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. k) Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones delegables en uno o en varios de los empleados o funcionarios de la Sociedad, de manera transitoria o permanente. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. m) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. n) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. ñ) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, además de todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, aquellos principios y reglas que procedan por las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. (Escritura Pública 884 del 25 de abril de 2012 Notaría 35 de Bogotá)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Villamizar Mallarino Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79271380	Presidente
Ana María Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 52607800	Suplente del Presidente
Luis Fernando Díaz Del Castillo Román Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CC - 1019005231	Suplente del Presidente



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Ernesto Torres Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 05/05/2016	CC - 79273564	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000129-000 del día 26 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 16 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por Otros del 26 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Sylvia Juliana Avendaño Parada Fecha de inicio del cargo: 13/06/2019	CC - 37513053	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020105285-000 del día 18 de mayo de 2020, que con documento del 24 de abril de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 112 del 24 de abril de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Dolly López Palencia Fecha de inicio del cargo: 14/11/2019	CC - 51823243	Suplente del Presidente
Oscar Andrés Figueroa Franco Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80134234	Suplente del Presidente
Anderson David Cely Hoyos Fecha de inicio del cargo: 01/07/2021	CC - 80740143	Suplente del Presidente
Laura Eugenia Díez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 25/03/2022	CC - 1128468205	Representante Legal Judicial
Silvia Ruth Palomino Jerez Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 51893549	Representante Legal en Calidad de Gerente de Gestión



Certificado Generado con el Pin No: 6901387974594021

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:04:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

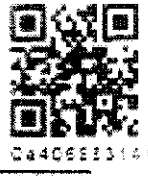
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





República de Colombia

1



C4406633141

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **4.170**

CUATRO MIL CIENTO SETENTA

FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

ACTO:

PODER GENERAL

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

DE:

CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. NIT. 900.520.484-7

COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFF CANREF

NIT: 900531292-7

A:

- REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3

- CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA C.C. 52.341.849

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO mediante Resolución No. 02305 del 03 de marzo de 2.022 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.893.549 expedida en Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., NIT. 900.520.484-7 quien a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo FAFF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA DIANA FANDINO
TP 285767

14-06-21
LIDIA JONVEGA23

Colombia

63 11 21

CANREF Nit. 900531292-7 (el "Patrimonio Autónomo"), lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a **REFINANCIA S.A.S, Nit. 900.060.442-3**, sociedad por acciones simplificada, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 20015 de la Notaria 11 del Circuito de Bogotá y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **52.341.849** (en adelante los "Apoderados"), para que en nombre y representación del Patrimonio Autónomo, ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título el Patrimonio Autónomo (en adelante los "Créditos"): (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago, cesiones de derechos litigiosos u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de venta o de dación en pago, y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor del Patrimonio Autónomo a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, previa instrucción por parte del Fideicomiso, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; Igualmente suscribir directamente o a través de sus apoderados, todos los documentos requeridos para formalizar las negociaciones comerciales que se realice, tales como cesiones de derechos litigiosos a favor de terceros, en el caso de obligaciones no judicializadas

Blancet notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C1405553140

NOTARIA VENTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



C0406963140

suscribir los endosos de los pagarés en favor de terceros, suscripción de escrituras públicas de venta de muebles o inmuebles que previamente se hayan recibido en dación en pago; (iii) Designar y contratar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados podrán designar y contratar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrán encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras entidades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a favor del Patrimonio Autónomo, así como los de cesión de las garantías, correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro el Patrimonio Autónomo con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo; (d) representar al Patrimonio Autónomo en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que el Patrimonio Autónomo actúe como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas, derechos de petición y requerimientos de cualquier ente de control administrativo y/o judicial, que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuaris

NOTARIA DIANA FARIÑA

29

24.05.21
1104021250754

Gravada en...

Cadenas...

dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos del Patrimonio Autónomo; (iv) Reportar en calidad de administrador y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, el Patrimonio Autónomo, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean adquiridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo, incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos, y (b) ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización de dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por el Patrimonio Autónomo (vii) en caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados, personas naturales, se desvincule laboralmente de Refinancia S.A.S., esta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato al Patrimonio Autónomo, con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados; y (viii) hacer seguimiento a todos los procesos judiciales y extrajudiciales de cobro que se lleven sobre los Créditos. —

—HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. —

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1089 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ**, quien actúa en su condición de presidente de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, quien a su vez actúa como vocera del patrimonio autónomo **FAFP CANREF** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA DIANA FANDINO
29 JUN 2017

24-06-21
10:01:00 AM

Substituto Notario

Ca 428823-27



603 81 21

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **4.170** ----

DE FECHA: CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C. ----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----

Aa075676008, Aa075676009, Aa075676011 ----

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0755 del 26 de enero
de 2022) ----

\$66.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----

\$68.853

Superintendencia: ----

\$7.150

Fondo de Notariado: ----

\$7.150

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e
imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----


SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ

C.C. 51.893.549 de Bogotá

Teléfono fijo y/o celular:

En Representación de la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**,
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FAEP CANREF

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBIADES DE LA CRUZ

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



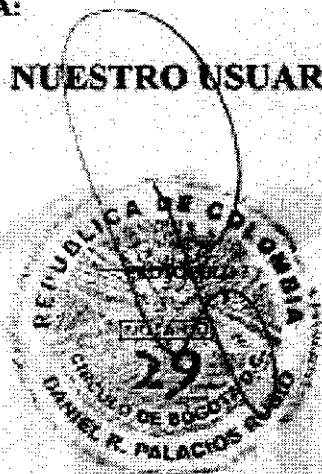
CR406983096

República de Colombia
cadena

Papel utilizado para una cadena de custodia de documentos, utilizado a manera de archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 4170 DE
MARZO 04 DE 2022, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
DIECISEIS (16) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC.
2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

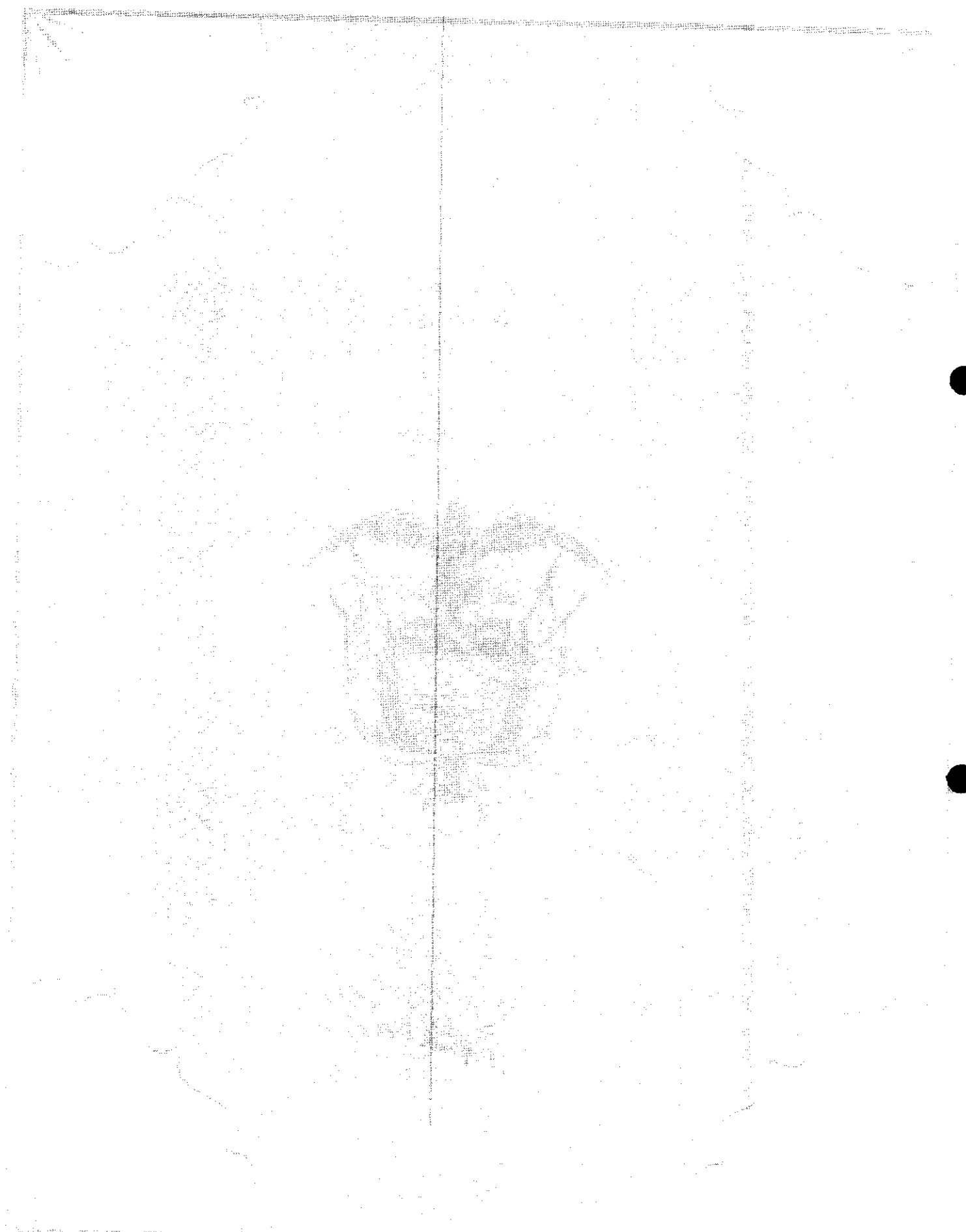
QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

08/03/2022



CR406983096
Cadena de custodia B3-11-21



Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 10 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.14.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1846 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adel

NIT: 860034594-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1985 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2720 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA. Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 26 de julio de 1998.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C., Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El empuje de nuestro
es de todos.

Superintendencia
Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03848 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y a promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad").

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 18 de abril de 2022 a las 16:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1455 del 09 de diciembre de 2021 autoriza para realizar en el país actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando décimo segundo a través del esquema de Representación con el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de presencia de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES.** La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva



Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 19 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2012	CC - 79273518	Presidente
Edgar Javier Aragón Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Olga Lucia Varon Palomino Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 39693602	Segundo Suplente del Presidente
Juan Pablo Robles Alvarado Fecha de inicio del cargo: 10/06/2021	CE - 1201876	Tercer Suplente del Presidente
Daniilo Leopoldo González Asensio Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CE - 6214205	Representante Legal
Ivonne Paola Casado Caliz Fecha de inicio del cargo: 20/01/2022	CC - 52150738	Representante Legal
Diana Patricia Ordoñez Soto Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 53082928	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC - 52540034	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 39795409	Representante Legal
Camilo Vélez Calderón Fecha de inicio del cargo: 09/12/2021	CC - 79958401	Representante Legal
Gustavo Adolfo Alé Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 5736657	Representante Legal
Renata Paiva Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CE - 856396	Representante Legal
Antonio Gutiérrez Lozano Fecha de inicio del cargo: 12/06/2021	CE - 403778	Representante Legal
Carmerza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jose Alejandro Leguizamón Pabon Fecha de inicio del cargo: 20/12/2021	CC - 91514784	Representante Legal Lines Judiciales

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1066156270704732

Generado el 12 de abril de 2022 a las 15:03:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

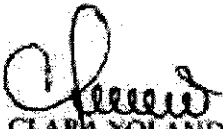
"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



PODER ESPECIAL

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFT CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFT CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



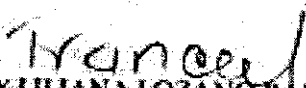
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA

C. C. No. 52.341.849 de Bogotá

Apoderada General

PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFT CANREF

Acepto,



FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ

C. C. No. 35.421.043 de Zipaquirá



Recibido

**NOTARIA 29**
UNA OFICINA DE NOTARIAS

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número. 52341849 y T.P. 238788 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su **CONTENIDO**. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022
Firma: JULIO

[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

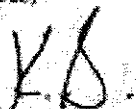
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de **APODERADA GENERAL** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF**, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a **ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016015869, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF** y **SCOTTABANK COLPATRIA S.A.**

Atentamente,

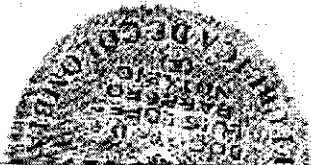


CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



ZAIRA KARINA BURGOS JIMENEZ
C. C. No. 1016015869



[Handwritten signature]

**NOTARIA 29**
17th SECTOR OF BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462500
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número: 52341849 y T.P. 238788 C.S.), declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022
Funcio: JULIO

[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

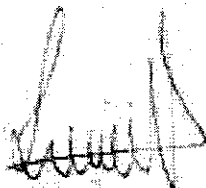
CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en condición de APODERADA GENERAL del PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, según escritura pública que se adjunta, por medio del presente escrito otorgo Poder Especial Amplio y Suficiente a LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1030673608, para que suscriba los memoriales de Cesión de Derecho de crédito dirigidos a los despachos judiciales, correspondientes al portafolio de créditos que hacen parte de la compra de cartera, celebrada entre la entidad que represento, PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF y SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Atentamente,



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
C. C. No. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Acepto,



LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA
C. C. No. 1030673608



Clara

NOTARIA 29
INSTRUMENTO DE NOTARÍA S.A.S.

Carrera 13 No. 23 42. PBX: 7463929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA quien se identificó con C.C. número: 52341849 y T.P. 238788 C.S.J., declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/02/2022
 Func: JULIO



[Signature]

PODER ESPECIAL

JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 860.034.594-1 establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente, manifiesto por medio de este documento que confiero poder especial, amplio y suficiente a:

1. **ANDREA DEL PILAR LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.851.857 de Bogotá.
2. **MARIA ANGELA JAQUE DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.178.778 de Bogotá.
3. **LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.383 de Bogotá.
4. **CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.744.182 de Bogotá.
5. **JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.324.298 de Bogotá.
6. **NATALIA GRANADOS HORMAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.159.131 de Bogotá.
7. **ARACELY STELLA VERGARA PERNETT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.893.597 de Montería.

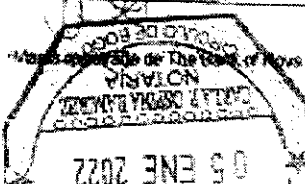
Para que firmen las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 que se llevarán a cabo el 28 de octubre de 2021, a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF-** con NIT. 900.531.292-7.

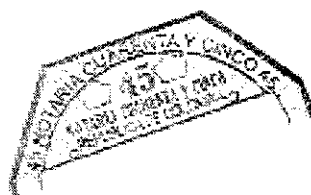
Los apoderados especiales quedan facultados para actuar de manera separada y efectuar todos los actos que requieran para realizar las cesiones de la venta de cartera Q4 2021 a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF-** con NIT. 900.531.292-7.

Cordialmente,


JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON
C.C. 91.514.784 de Bucaramanga
Representante Legal para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

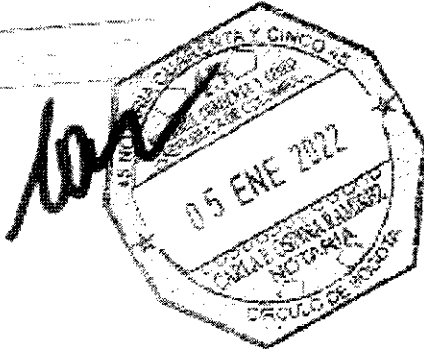
 Scotiabank  COLPATRIA
Gerencia Gestión Avanzada
ALLISON JAZBLEICY BALEN
Directora


Banco de Nueva Escocia, Filial de Bogotá, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario



Jose A. Leguizamon
C.I. 314784

[Signature]



Aceptamos,


ANDREA DEL PILAR LOPEZ GÓMEZ
E.C. No. 51.851.867 de Bogotá.


LUISA FERNANDA GIL BAUTISTA
C.C. No. 52.352.383 de Bogotá


JULY ANDREA NIÑO SANTAMARIA
C.C. No. 1 022.324.298 de Bogotá.


ARACELY STELLA VERGARA PERNETT
CC 50.893.597 de Montería.


MARIA ANGELA JAQUE DELGADO
C.C. No. 52.178.778 de Bogotá.


CESAR AUGUSTO PARDO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.744.182 de Bogotá.


NATALIA GRANADOS HORMAZA
CC. 52.159.191 de Bogotá.

2



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de Marzo de 2022 Hora: 14:55:35

Recibo No. 0001033067

Vigencia: 1/30

Código de Verificación A2150916421344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.D.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 200.869.442-3 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ovelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3700710
Teléfono comercial 3: 3700720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ovelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3700720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Página 1 de 16

Firma válida

Confianza
del Mery
Fuentes
Trujillo



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Documento: RA2250916421336

Valor: \$ 8.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421336

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2006, con el No. 01026504 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada REFINANCIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S.A. a REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 5553 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181356 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0116700 por: Omar Cortes Suarez CC. 17163531, Blaney Riascos Forero CC. 31843874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14381251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:15:30
Código del Certificado:
Régimen: S. S. S. S.

CÓDIGO DE VERIFICACION AJ2N9915421345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de la expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) la compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o sual, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Actuar en procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de tercero para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, consignación, subasta, administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colateral de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, rescate, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (H) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de depósitos, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:25:30

Fecha em. A22100110

Valor: 5 E.MRQ

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A225011621346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya lugar: (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (I) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos; (M) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir o otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Párrafo Los actos, operaciones y contratos enuncianados en esta cláusula no son taxativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:35:37
Folio No. 0000000000
Valor: \$ 0,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250N16471346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejerciendo a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Período No. A222509164
Valor: \$ 8,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22250916421348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 115 del 5 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alejandro Verswyvel Gutiérrez	C.C. No. 000000079979802

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Kenneth Mendiwelson Valcarcel	C.C. No. 000000079598384

Segundo Suplente Del Presidente	Lina María Yepes Vargas	C.C. No. 000000055174326
--	-------------------------	--------------------------

Por Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 0264418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Andrés Kurt Schober Maya	C.C. No. 000000098582159



Cámara de Comercio de Bogotá
CASA VIGILANTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Servicio No. 5512184151
Valor: \$ 5.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del
Presidente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, suscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 por el No. 00484431 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Kenneth Mendiwalson Valcarbel	C.C. No. 000000078888888
Segundo Renglon	Dario Alberto Doran Echeverri	C.C. No. 000000078888888
Tercer Renglon	Carlos Zuleta Londoño	C.C. No. 000020080422306
Cuarto Renglon	Jorge Guillermo Mendiwalson Jaimes	C.C. No. 000000019084306
Quinto Renglon	Andres Maldonado Franco	C.C. No. 000000080414466

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Factura No: AA22509160

Valor: \$ 6,385

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02464452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S	N.I.T. No. 000008001747504

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Guillermo Enrique Rodríguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Por Documento Privado del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diana Marcela Cortes Ospina	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:55:30

Código de Verificación: A2230919421348

Validez: 60 días

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2230919421348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
cedula de ciudadanía número 22.341.343 por que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., especifique y lleve a cabo las siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de REFINANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con los créditos adquiridos por, o que adquirirá en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderadosos o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieren bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagaros y otras garantías o documentos de deuda. C) Designar los apoderadosos que considere necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias y convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderadosos en todo o considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicho labor, podrán designar los apoderadosos judiciales, arbitrales, conciliadores, peritos y amigables compositores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados y otras autoridades competentes las demandas que sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagaros y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquirirá en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer, que clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Paralelo No. A225091421345

Valor: \$ 6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN A225091421345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. El que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 10289 de la Notaria 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.198.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 16:37:10

Protocolo No. 00000000000000000000

Valor: \$ 0.00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22B0N14421348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de ejecución judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera contra de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto conducente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.) por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

Por Escritura Pública No. 11188 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita al 03 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039604 del libro V, compareció Lina María Vargas Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en la calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad os la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Franco Miliana Lozano Ramirez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Corte Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Partes No. A22509164

Valor: \$ 6.360

CODIGO DE VERIFICACION A2250916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
tarjeta profesional número 209.392 C.S de la p., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar, los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Dedicar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resultar necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Apertar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúa como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente

Fecha: 30 de 30

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Recibo No. AA2206166

Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A3260916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 22 de enero de 2021 bajo el número 02684333 del Libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- RF NPL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Tiene como actividad principal la realización de cualquier actividad civil y/o comercialmente lícita

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 781 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-01-16

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2021 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2021 bajo el número 02741603 del Libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: REFINANCIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REFINANCIA PERU SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Peruana

Actividad: Compra - venta de cartera y administración de portafolios de clientes de diferentes entidades financieras.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 161 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-08-02

Certifica:

Por Documento Privado del 13 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del Libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Kenneth Mendiweison Valcarlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-26

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 13 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiweison Valcarlos Kenneth (controlante), ejerce



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30
Registro No.: A22309164
Valor: \$ 5.500

Código de Verificación A2230916421344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado del 20 de Septiembre de 2021, del Representante Legal, inscrito el 22 de Septiembre de 2021 bajo el No. 02746200 del libro IX, la persona natural Kenneth Mendiwelson Valcárcel (Matriz), comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad RF NPL S.A.S, a través de la sociedad REFINANCIA S.A.S, la cual es controlada indirectamente por la Matriz a través de MENDIWELSON HOLDINGS S.A.S. (Subordinadas) (Fecha de Configuración: 2021-01-15)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)



Cámara de Comercio de Bogotá
(C.C.B.B.)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Salida al: APLICACIÓN

Valor: \$ 0.000

CÓDIGO DE VERIFICACION A2220918421344

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre:	REFINANANCIA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	25 Cr 106 No. 15 A 25 Mt 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESSEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARSE EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.3.13.2.1. del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2223 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 60.120.462.293

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Oficina de Comercio de Bogotá
Sede Villalí

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2022 Hora: 14:35:30

Retiro No. RA2209164

Valor: \$ 2,300

CÓDIGO DE VERIFICACION A220916421346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre Planesción son informativos: Fecha de envío de información a Planesción: 28 de septiembre de 2021. En lo Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 60% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2003. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 16 de noviembre de 1996.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 170

FECHA: 22/07/22